

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº0DE:84



2020

ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS:
DRA. RAIZA ROMERO
JEFE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN





ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº1DE:84

...” Una ciencia educativa crítica, atribuye a la reforma educacional los predicados de participativa y colaborativa; plantea una forma de investigación educativa concebida como análisis crítico que se encamina a la transformación de las prácticas educativas de los entendimientos educativos y de los valores educativos de las personas que intervienen en el proceso, así como de las estructuras sociales e institucionales que definen el marco de actuación de dichas personas”.

(Carr y Kremmís, 1.988)

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL “MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ”	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº2DE:84

ÍNDICE

	Pp.
ÍNDICE.....	2
PRESENTACIÓN.....	4
PARTE	
I ORIENTACIONES GENERALES.....	5
Convalidación de actividades de índole social o comunitaria como Servicio Comunitario.....	7
Responsabilidades y Competencias de los Tutores (Académico y Comunitario).....	8
Competencias del Tutor Académico.....	9
Competencias del Tutor Comunitario.....	10
Deberes, Responsabilidades y Derechos del Estudiante (Prestador del Servicio Comunitario).....	11
II DEFINICIONES FUNDAMENTALES.....	12
Naturaleza de los proyectos comunitarios.....	12
La comunidad como marco de acción.....	14
La participación ciudadana.....	15
III ELEMENTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS DE LOS PROYECTOS COMUNITARIOS.....	17
Guía Metodológica para el Informe Final.....	17
Planteamiento del Problema.....	17
Justificación.....	17
El diagnóstico comunitario.....	18
Objetivos generales y específicos.....	20
Metas.....	21
Cobertura geográfica y poblacional.....	21
Descripción de la Organización donde se presta el Servicio Comunitario.....	22



ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº3DE:84

Actividades y tareas.....	22
Recursos.....	23
Tiempo.....	23
Cronograma de actividades.....	23
Evaluación.....	24
Anexos.....	25
Instructivo.....	25
Aspectos Formales para la Redacción y Entrega de los Informes.....	27
Estructura del Informe de Avance.....	27
Estructura del informe final.....	28
REFERENCIAS.....	30
ANEXOS.....	31
A Planilla de Inscripción del Servicio Comunitario.....	32
B Memoria Descriptiva del Proyecto Comunitario.....	34
C Constancia de Aceptación del Tutor Comunitario.....	35
D Árbol del Problema.....	36
E Árbol de Objetivos.....	37
F Fases de Ejecución del Proyecto.....	38
G Certificación del Tutor Académico.....	39
H Marco Legal.....	40
Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior.....	40
Ley Orgánica de los Consejos Comunales.....	45
Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "May. (Av.) Miguel Rodríguez".....	68



ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		N°4DE:84

PRESENTACIÓN

La Sub Dirección Académica del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil Mayor Av. "Miguel Rodríguez" y el Área de trabajo de Investigación a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior y los Reglamentos de la Normativa de la Institución, presenta las siguientes "Orientaciones Metodológicas para el Servicio Comunitario", como guía para su cumplimiento en esta casa de estudio.

El Servicio Comunitario es la actividad que los estudiantes de la institución deben realizar en las comunidades para cooperar en la solución de sus problemas, aplicando los conocimientos científicos, culturales, deportivos y humanísticos, adquiridos durante su formación en la institución.

En el contexto de la normativa contemplada en la Ley de Servicio Comunitario del estudiante de Educación Superior (2.005) y los Reglamentos vigentes del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "Mayor (Av.) Miguel Rodríguez", la actividad prestada durante el Servicio Comunitario es de carácter obligatorio y constituye un requisito indispensable para la obtención del título profesional.

Es importante señalar, que estas "Orientaciones Metodológicas para el Servicio Comunitario", se diseñaron atendiendo a las necesidades de información metodológica de los estudiantes universitarios en cuanto a la elaboración del informe final del Proyecto Comunitario, y a la vez, para que sirvan como material de apoyo al Docente asesor, ya que presenta los lineamientos específicos en cuanto al desarrollo del diagnóstico, aspectos cuantitativos y cualitativos de la investigación acción, que trascienden los enfoques tradicionales de los Proyectos de investigación.



ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		N°5DE:84

En relación con la organización, estas "Orientaciones Metodológicas para el Servicio Comunitario", están estructuradas en tres partes o secciones:

En la I Parte, se presentan las orientaciones generales en la cual se dan lineamientos y directrices de carácter puntual para la prestación del Servicio Comunitario.

Seguidamente, la II Parte contiene las definiciones fundamentales a manera de referentes teóricos para sustentar la participación en actividades comunitarias.

La III Parte, se corresponde con las orientaciones de carácter metodológico para la formulación y seguimiento de los Proyectos Comunitarios.

Finalmente, se presenta como Anexos, una serie de materiales que complementan la estructura de los proyectos, desde las páginas preliminares hasta registros y modelos para ilustrar las fases del Proyecto, además de la Normativa legal que fundamenta la participación estudiantil en las actividades comunitarias desde el Estado y la Institución Universitaria.

Para el área de trabajo de Servicio Comunitario, es de mayor interés que los contenidos de estas "Orientaciones Metodológicas para el Servicio Comunitario", se constituyan en un valioso aporte para la formación académica de los estudiantes, ampliando las bases teóricas y metodológicas en cuanto a los procesos de investigación, como también incentivar en ellos un acertado acercamiento a los procesos sociales y comunitarios, destacando su expresión como ciudadanos comprometidos con el desarrollo armónico de la sociedad.



ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		N°6DE:84

I PARTE

ORIENTACIONES GENERALES

1.- El Servicio Comunitario se realizará preferiblemente en comunidades localizadas en el área de influencia del IUAC.

2.- La selección de la comunidad, organización o institución será responsabilidad de la Sub Dirección Académica, conjuntamente con el Área de trabajo de investigación. El docente tutor académico o el (los) estudiante (s) pueden proponer la comunidad u organización en el cual se realizará la prestación de servicio para su consideración.

3.- El Servicio Comunitario debe ser orientado por tutores. Estos deberán demostrar las competencias en el área de investigación y elaboración de Proyectos, así como manejo de instrumentos para realizar diagnóstico comunitario. El Tutor académico será designado por el Área de trabajo de Investigación, conjuntamente con la Subdirección Académica. Los Tutores comunitarios serán designados previa consulta entre los Tutores académicos y el Área de trabajo de Investigación, atendiendo a la naturaleza y características de los proyectos.

4.- El Servicio Comunitario debe enmarcarse, preferiblemente, en la perspectiva de la carrera cursada por los prestadores de servicio. En este sentido, los proyectos sociales deben realizarse en la medida de lo posible, en correspondencia con la

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº7DE:84

especialidad que curse el estudiante y atender a las necesidades y demandas de las organizaciones y comunidades beneficiadas.

5.- El proyecto social a realizar para el desarrollo del servicio comunitario puede ser formulado de manera individual o grupal. Aun cuando la formulación del proyecto se realice de manera grupal, el registro de asistencia, participación, planificación, organización y ejecución de las actividades serán evaluadas de manera individual.

6.- Las actividades contempladas en la planificación de los proyectos no podrán ser ejecutadas si no han sido previamente revisados y autorizados por la Sub dirección académica y el Área de trabajo de Investigación.

7.- La evaluación y aprobación de los proyectos se realizará de acuerdo a los criterios de pertinencia, factibilidad y sostenibilidad.

8.- El Servicio Comunitario tiene una duración de 120 horas académicas, las cuales se cumplirán en un lapso no menor de tres meses como mínimo.

9.- El estudiante realizará la inscripción del Servicio Comunitario, llenando la planilla correspondiente, posteriormente la consignará al Área de trabajo de investigación.

10.- La Primera fase del SC se inicia desde el momento de la inscripción; seguidamente se realizará convocatoria para el taller de inducción, posteriormente, se designarán los profesores tutores, los cuales orientarán el desarrollo de cada una de las siguientes fases.

11.- El SC es un proceso sistemático y continuo, por lo cual, si por alguna razón el estudiante se retira en cualquiera de las fases se considerará el caso de acuerdo a los estipulado en el Reglamento del Servicio Comunitario y el Reglamento de Evaluación y Rendimiento estudiantil del IUAC.

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº8DE:84

12.- Una vez iniciadas las fases del SC, si el estudiante requiere retirarse, deberá plantear por escrito su desincorporación al profesor tutor y a las Coordinaciones respectivas para tomar las medidas pertinentes de acuerdo a lo estipulado en la normativa legal vigente del IUAC.

Convalidación de actividades de índole social o comunitaria como Servicio Comunitario

A continuación se presentan los criterios a considerar en los casos que se solicite la convalidación de actividades para aprobar el Servicio Comunitario:

1. Los proyectos a considerar deben responder a las necesidades sentidas por las comunidades, organizaciones e instituciones donde se realicen.
2. El tiempo mínimo de duración de estas actividades es de 120 horas académicas, las cuales deben cumplirse en un lapso no menor de tres meses, lo que debe reflejarse en el informe de reporte de actividades.
3. Las actividades deben estar enmarcadas dentro del perfil académico del solicitante.
4. Los resultados deben mostrar el aprendizaje generado en la comunidad donde se haya realizado el proyecto.
5. No se consideran convalidadas las siguientes actividades:
 - Las que impliquen proselitismo político partidista en comunidades, organizaciones o instituciones.
 - Voluntariado personal o corporativo.
 - Actividades comunitarias que sean remuneradas o formen parte de sus obligaciones laborales, así como las actividades del funcionario público o reservista.

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº9DE:84

- Las que el comité de evaluación no considere que sean experiencias a ser convalidadas

Responsabilidades y Competencias de los Tutores (Académico y Comunitario)

El Área de trabajo de Investigación tendrá a su cargo la organización y conducción del servicio y dará las orientaciones necesarias para el cumplimiento del mismo. Para ello, contará con un equipo de profesores, a quienes se les denominará tutores o asesores académicos y con representantes de la comunidad a quienes se les denominará tutores o asesores comunitarios.

El Tutor o Asesor Comunitario

Es un representante de la comunidad, institución u organización de comprobada trayectoria en el área de trabajo abordada por el estudiante mediante el Servicio Comunitario. Es responsable de apoyar y acompañar al estudiante en el cumplimiento de las actividades programadas, así como servir de enlace entre éstos y las organizaciones comunitarias.

El Tutor o Asesor Académico

Es responsable de hacer seguimiento al estudiante en el cumplimiento de esta actividad y de orientar acciones para el desarrollo de los proyectos comunitarios. Específicamente orientará los aspectos metodológicos para la planificación de los Proyectos, así como la construcción de instrumentos de recolección de la información. Es, además, el responsable de la evaluación de los estudiantes ante el Área de trabajo de Servicio comunitario. En este sentido debe elaborar instrumentos

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº10DE:84

de tipo cualitativo y cuantitativo que les permita registrar el desempeño de los estudiantes en cada una de las fases de la prestación del servicio social.

Competencias del Tutor Académico

1.- Presentar por escrito la aceptación y compromiso de ejercer la función de tutoría de manera responsable, apegada a la normativa vigente contenida en las fuentes legales y documentos que fundamentan la prestación del Servicio Comunitario.

2.- Supervisar el desarrollo eficiente de las actividades y velar por la ejecución del proyecto de acuerdo a las metas previstas.

3.- Participar activamente en la planificación y desarrollo del proyecto de manera que se cumplan los objetivos generales y específicos.

4.- Establecer con el estudiante y la comunidad receptora del servicio social el plan de acción a ejecutar y presentarlo ante el área de Trabajo de Investigación para su revisión y aprobación.

5.- Validar los cronogramas de trabajo presentados por los estudiantes en el cual debe registrar las actividades realizadas y horas cumplidas.

6.- Certificar el trabajo de campo realizado por el estudiante.

7.- Reunirse semanalmente con los prestadores del Servicio Comunitario para apoyar y hacer seguimiento de las actividades previstas en el plan.

8.- Participar de manera productiva en las reuniones convocadas por el Área de trabajo de investigación.

9.- Ayudar a resolver las situaciones que interfieran con el normal desarrollo de la experiencia y tomar las decisiones que garanticen el inicio y la culminación exitosa de la misma por parte del estudiante.

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº11DE:84

10.- Transmitir y hacer cumplir las normas, orientar los procedimientos para la captación de recursos requeridos para acometer el trabajo de campo, definir exigencias institucionales y académicas a fin de realizar los ajustes, velar por la calidad del programa y evaluar su impacto en el entorno universitario y en la comunidad.

11.- Firmar carta de aceptación de tutorías, acordar con el (los) estudiante (s) el cronograma de reuniones y actividades propias del servicio social prestado, firmar hojas de asistencia del estudiante, llenar actas de visitas, revisar y evaluar informes de avance y finales.

12.- Coordinar conjuntamente con los estudiantes y la comunidad la socialización de los resultados presentando los soportes o evidencias del trabajo de campo.

13.- Remitir al Área de trabajo de investigación la evaluación realizada y el informe final acerca del Servicio Comunitario realizado por los estudiantes, en versión impresa, encuadrado en cartulina color azul y una versión digitalizada, en formato PDF.

Competencias del Tutor Representante de la Comunidad u Organización Receptora del Servicio Comunitario

1.- Presentar por escrito la aceptación y compromiso de ejercer la función de tutoría por parte de la comunidad, institución, organización.

2.- Presentar al Área de trabajo de Investigación las necesidades de su comunidad.

3.- Suscribir conjuntamente con el Tutor Académico y el estudiante el Plan de acción y cronograma del Servicio Comunitario a desarrollar en el lapso respectivo.

4.- Firmar las asistencias del estudiante a las actividades realizadas en la comunidad.



ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº12DE:84

5.- Coordinar y colaborar en la solución de situaciones problemáticas que pudiesen interferir en el desarrollo de la experiencia y tomar las decisiones que garanticen el inicio y culminación de la misma por parte del estudiante.

6.- Coordinar conjuntamente con el tutor académico, el estudiante y la comunidad la presentación de la socialización de los alcances del proyecto y el informe final.

7.- Transmitir y hacer cumplir las normas, proporcionar apoyo para la captación de recursos y requerimientos necesarios para acometer el trabajo de campo, definir exigencias institucionales y académicas, realizar los ajustes, velar por la calidad del programa y evaluar su impacto en el entorno universitario y la comunidad.

Deberes, Responsabilidades y Derechos del Estudiante (Prestador del Servicio Comunitario)

Ver Artículos 6 al 18 de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior (2005).

II PARTE

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº13DE:84

DEFINICIONES FUNDAMENTALES

Naturaleza de los Proyectos Comunitarios

Los Proyectos Comunitarios constituyen el instrumento a través del cual se operacionaliza la prestación del Servicio Comunitario, de acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente. En su elaboración participarán los estudiantes, docentes asesores, representantes de la comunidad, entre otros, y deberán responder a las necesidades sentidas de las comunidades, para presentar opciones de respuesta ante los problemas detectados a través de diagnósticos y que satisfagan los requerimientos de los sujetos afectados. Los proyectos comunitarios permiten presentar de manera metodológica las soluciones a muchas de las problemáticas de las comunidades y su elaboración se apoyará en los planes de desarrollo social en el contexto municipal, estatal y nacional.

El Proyecto de Servicio Comunitario se concibe como un proyecto de carácter social y factible, que pueda ser ejecutado en corto, mediano o largo plazo, orientado a resolver problemas que aquejan las comunidades. Presentan opciones de aprendizaje y servicio, por lo que su ejecución permite la aplicación de conocimientos adquiridos por parte de los estudiantes, en las distintas áreas de su formación académica, social, deportiva, cultural y tecnológica.

Los proyectos Comunitarios deberán cumplir las siguientes características:

- a) **Pertinencia:** deben surgir de las necesidades reales de las comunidades, éstas deben manifestar su acuerdo con las soluciones que plantea el proyecto.
- b) **Factibilidad:** deben presentar la posibilidad cierta de su ejecución tomando en consideración factores como tiempo, accesibilidad, recursos financieros, entre otros.

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		N°14DE:84

c) Coherencia: deben corresponderse con las líneas de formación, investigación y extensión de las instituciones de Educación Superior que los presentan.

d) Coordinación: puede insertarse en los planes, programas o actividades de organizaciones de carácter público o privado, gubernamental o no, así como con las organizaciones comunitarias que hacen vida en la localidad de influencia.

e) Integralidad: se corresponde con una formación integral durante el proceso de desarrollo del proyecto a todos los miembros por igual, sean los prestadores del servicio como los representantes de la comunidad.

f) Inter y multidisciplinario: las necesidades de la comunidad serán afrontadas desde diferentes disciplinas científicas y humanísticas.

g) Evaluables: se permitirá mediciones parciales en cuanto a las actividades desarrolladas, logros parciales y productos, en diferentes momentos de su ejecución.

h) Definidos por etapas: se entiende que los proyectos puedan ser a corto, mediano o largo plazo, en este caso se debe especificar los lapsos de ejecución, fases o momentos para lograr el propósito u objetivo (diagnóstico, planificación, ejecución, evaluación).

i) Continuidad: se debe mantener el compromiso institucional para apoyar los proyectos comunitarios a largo plazo. En este sentido, el instituto mantendrá canales de comunicación abiertos que involucren las actividades de docencia, investigación y extensión con la gerencia para garantizar la ejecución de los proyectos.

j) Colaborativos: se destacará rasgos de compañerismo, cooperación, comunicación, solidaridad y apoyo entre los estudiantes y los miembros de la comunidad, para resaltar el aprendizaje mutuo y el desarrollo de acciones en beneficio del colectivo.

Los proyectos comunitarios permitirán la expresión de valores individuales en lo colectivo a partir del trabajo en equipos, asumiendo la organización como norte para

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº15DE:84

la participación responsable de todos los prestadores del Servicio Comunitario en las diferentes tareas en las cuales se le asigne responsabilidad.

La comunidad como marco de acción

En la actualidad la concepción de lo comunitario trasciende las definiciones sociológicas y se enmarca en destacar la necesidad de integrar grupos para desarrollar objetivos comunes, esto en el marco de aprendizajes formales e informales, con la presencia de recursos y apoyo de la tecnología.

En este sentido, una nueva percepción de lo comunitario comprende elementos de corte cultural, social, legal y político, de allí que se puedan superar las brechas sociológicas que impiden el avance de los pueblos y su desarrollo. Trabajar en equipo, construir desarrollo en unión comunitaria significa dejar de lado las individualidades y trabajar por un sentido de igualdad social.

De igual forma, se debe entender lo comunitario desde el concepto de "interdependencia", donde las interacciones con los pares sociales son tan necesarias como la expresión de un todo coherente: "el todo es más que las partes". En una comunidad cada uno de los miembros reviste importancia en lo que cabe a sus funciones en el medio social. Los aportes de cada uno se expresan en el logro de las metas propuestas. En términos sociológicos se define comunidad como el vecindario, barrio, aldea, ciudad o nación, conjunto de personas que habitan un determinado contexto geográfico.

A efectos de estas "Orientaciones Metodológicas para el Servicio Comunitario", se entenderá como *comunidad* al conjunto de personas que viven juntas, que

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº16DE:84

participan e interactúan en condiciones básicas de una vida cotidiana en común. En la comunidad se decide, se crean funciones y se actúa de manera fraterna para resolver problemas comunes y se atienden necesidades sentidas. Aun cuando se comparta un territorio o localidad de base, se dice que hay una comunidad donde se experimentan y se vivencian realidades sociales.

Es importante destacar que para los prestadores del servicio comunitario la interacción con la comunidad estará enmarcada en relaciones de horizontalidad, en las cuales cada miembro de la organización merece un trato respetuoso e igualitario en relación a sus derechos como miembro del grupo. De allí se desprenden los siguientes preceptos en cuanto al trabajo con las comunidades:

a.) Diálogo de saberes: puesto que cada actor social posee un cúmulo de saberes que le acredita en conocimientos y experiencias a partir de las cuales se nutre la interacción social y genera aportes al proyecto.

b.) La persona como punto de partida: en este caso los miembros de la comunidad y sus necesidades serán el foco de atención para la ejecución de los proyectos.

c.) El protagonismo de la comunidad: se promueve la amplia participación y toma de decisiones grupales, la pro actividad.

d.) Mayor empoderamiento: las comunidades movilizan los recursos y desarrollan estrategias más idóneas para la solución de problemas o necesidades.

e.) Mejorar la calidad de vida: se requiere de resultados concretos en beneficio de las condiciones de vida cotidiana.

f.) Construir ciudadanía: resaltando los procesos de desarrollo y ejercicio pleno de deberes y derechos de los habitantes de la comunidad.

g.) Promover el capital social: se fortalecen las normas, las actitudes de confianza, respeto y solidaridad, favoreciendo la convivencia ciudadana.

La participación ciudadana



ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº17DE:84

En el contexto de la sociedad la participación constituye un hecho fundamental para la comunidad, puesto que al actuar en conjunto con los miembros del medio geográfico y cultural se rompe el papel pasivo frente a la vida y las actividades cotidianas. Los agentes comunitarios se activan a través de la participación como acción social e intervienen en acciones específicas para cambiar el curso de los acontecimientos. Participar es tomar parte, es hacer y ser parte de un todo; es comprometerse; actuar en beneficio del colectivo, aportando ideas y de forma creativa con autodeterminación, creer en los aportes personales como relevantes en el desarrollo humano.

Se pueden dar indistintamente diferentes niveles de participación que van desde las propuestas o ideas, la planificación de actividades, captación de recursos, apoyo a otros, facilitación de procesos y trámites para que otros reciban beneficios. Es por ello que la participación requiere de amplia motivación para que no se pierda el impulso y consecuente gasto de recursos de todo tipo, lo cual es determinante para el logro de los objetivos de manera democrática, responsable, comprometida y abierta.

En los Proyectos Comunitarios se aspira lograr en la comunidad una clara conciencia y consenso al participar en las actividades presentadas en la planificación; la participación como construcción colectiva permite dar a conocer las opciones que buscan un bien común y en las cuales la riqueza está dada por la heterogeneidad y la diversidad de criterios.

En el proceso de participación comunitaria para obtener resultados acordes a los tiempos de ejecución de los proyectos se debe evitar las actitudes individuales, la discriminación, la presentación de ofertas y expectativas que no se correspondan con la realidad, así como la satisfacción de intereses particulares o individuales.



ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº18DE:84

La participación comunitaria implica un derecho ciudadano y un deber de la sociedad, se fundamenta en los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas de intervenir en las decisiones inherentes a sus asuntos cotidianos a través de la formación, la ejecución y el control del desarrollo de proyectos que contengan propuestas para el disfrute de una mejor calidad de vida.

III PARTE

ELEMENTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS DE LOS PROYECTOS COMUNITARIOS

Guía Metodológica para el Informe Final

Planteamiento del problema

Se debe escribir al detalle la situación problemática que motiva el proyecto comunitario: ¿Cómo se manifiesta, cómo se evidencia, qué ocurre, cómo afecta, bajo cuáles condiciones ocurre? Iniciar por lo más general hasta lo más específico. Detallar las características generales de la comunidad, institución, unidad socio productiva, entre otros. Es conveniente expresar el análisis de la problemática, expresar causas y consecuencias de la problemática. También se recomienda en esta

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº19DE:84

sección realizar algunas definiciones con respecto a la temática que se plantea, para ello se debe fundamentar en referentes teóricos y bases legales, los cuales serán reflejados en la lista de referencias. Asimismo, la problemática se ilustrará con cifras y estadísticas debidamente refrendadas por instituciones reconocidas, de carácter nacional e internacional, informes y demás registros que se requiera mencionar.

Al concluir el análisis de la situación problemática se elaborará el Gráfico Árbol del Problema, en el cual se resumen las causas y consecuencias de la problemática (Ver Anexo D).

Justificación

Debe indicar claramente el propósito del proyecto, en cuanto al impacto social, comunitario, profesional, académico, económico, etc., según la temática del proyecto.

Debe contener los siguientes elementos o fundamentos en el orden en que se presentan:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
- Ley del Plan de la Patria, precisar los objetivos de desarrollo a nivel nacional y regional.
- Ley de los Consejos Comunales
- Ley de Aeronáutica Civil
- Regulaciones Aeronáuticas
- Ley Orgánica de Turismo
- Ley Orgánica de salud
- Ley Orgánica de Ciencia y tecnología
- Ley Orgánica de Régimen Municipal
- Ordenanzas Municipales
- Proyectos regionales, municipales y estatales
- Cualquier otro que tenga vinculación con el proyecto

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº20DE:84

El diagnóstico comunitario

En el proceso de formulación del proyecto comunitario, es relevante plantear la necesidad de clarificar las necesidades reales que confronta la comunidad, esto es, conocer la problemática en su complejidad, comprender los procesos e interacciones que se presentan entre los actores del contexto, dar explicaciones a los fenómenos que ocurren, las causas y consecuencias presentes y que pudiesen dar apertura a la participación ciudadana en la resolución de la problemática.

En el orden de lo planteado, Ander Egg (1.978), afirma que el diagnóstico es "el procedimiento por el cual se busca establecer la naturaleza y jerarquización de las necesidades y problemas esenciales que afectan el aspecto, sector o situación de la realidad social que es motivo de estudio...". De ahí que se considera el diagnóstico comunitario un acercamiento a la realidad para conocer y comprender la presencia de diversas situaciones favorables y desfavorables a la comunidad en estudio, así como los factores asociados a las mismas, los elementos pertinentes para su jerarquización y los recursos disponibles para atender los problemas.

A partir de la ejecución de diagnósticos comunitarios se pueden identificar problemas de índole social, salud, educación, cultura de convivencia, comunicación, entre otros, cuya atención oportuna garantiza una mejor calidad de vida para los ciudadanos y el entorno, lo cual conlleva a una satisfacción colectiva en la medida que los miembros de la comunidad se involucran y participan de manera creativa en las acciones transformadoras de su contexto social.

Además, cabe considerar que la ejecución del diagnóstico comunitario debe responder a criterios de validez y fiabilidad, los cuales estarán representados por la calidad de la representación de los objetos de estudio, esto es, las descripciones, que deben ser lo más detalladas y fidedignas posibles, y considerando todos los factores

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº21DE:84

incluyentes en la realidad en estudio, lo que requiere aplicar una serie técnicas e instrumentos para captar información del medio de la manera más objetiva y veraz.

Se infiere que, para la elaboración de un proyecto comunitario el diagnóstico constituye una fase indispensable para descubrir las experiencias cotidianas de los sujetos involucrados, sus acciones en favor o en contra de la situación detectada, desde la perspectiva de quienes la viven a diario y los elementos culturales que les fortalecen como comunidad.

Una vez identificadas las situaciones que afectan la comunidad, sus causas y posibles consecuencias, se pueden establecer estrategias y acciones sociales específicas para superar esas condiciones adversas y dar respuesta a las necesidades sentidas como colectivo social.

Considerando el diagnóstico comunitario una actividad con base científica y sistemática, se debe preparar cuidadosamente y reunir las siguientes características:

- *Pertinencia:* Esto es apropiado al contexto social, situación y sujetos involucrados. Debe existir una adecuación a los objetivos, metas estrategias, medios, recursos con los cuales se cuente.
- *Totalidad:* Analizar todos los elementos involucrados en la situación objeto del diagnóstico.
- *Coherencia:* Sin contradicciones, debe llevar continuidad metodológica, agotar cada fase o etapa planificada.
- *Coordinación:* Las partes deben estar en constante comunicación para cumplir con las tareas, las actividades y lograr las metas trazadas.
- *Flexibilidad:* Susceptible a modificaciones o ajustes, de acuerdo con las evaluaciones que se realicen durante la ejecución de las acciones.
- *Continuidad:* Realizar el trabajo de manera constante, sin interrumpir el proceso hasta culminar cada una de las fases previstas.

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº22DE:84

Objetivos Generales y Específicos

Los objetivos son el camino o propósito de los sujetos investigadores, en el caso de los proyectos comunitarios expresan el propósito del proyecto o lo que se desea lograr al culminar el mismo. Méndez (2.001) sugiere que el alcance de los objetivos refleje metas dentro de las posibilidades del investigador o prestador de los servicios comunitarios, asimismo la presentación de los objetivos debe formularse mediante verbos en infinitivo, podrán ser generales y específicos; los mismos deben expresar la acción a ejecutar. Pueden formularse objetivos educacionales, cuando se construyen para el proceso educativo del grupo de prestadores o de índole comunitario cuando los objetivos se expresan para proyectos de carácter social.

Para efectos de los objetivos comunitarios, éstos se expresarán sin ambigüedades, sencillos; de fácil comprensión y manejo. Deben comunicar de manera clara lo que se desea lograr sin prestarse a varias interpretaciones.

Para proyectos comunitarios se puede contar con los siguientes verbos en infinitivo:

Verbos

Exponer	Lograr	Plantear	Programar	Planear	Proponer
Presentar	Proyectar	Formular	Remplazar	Producir	Aplicar
Diseñar	Crear	Ejecutar	Ajustar	Preparar	Probar

Se recomienda presentar un objetivo general, el cual tiene relación directa con el título y sintetiza el producto esperado. De igual forma, incluir varios objetivos específicos, los cuales deben fungir como un paso estratégico para lograr el objetivo general y elaborar el árbol de los objetivos y presentarlo en materiales anexos.

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº23DE:84

Metas

Describen el fin hacia donde se dirigen las acciones. Las metas se relacionan directamente con los objetivos específicos, se debe redactar una meta para cada objetivo específico. Las metas representan la medida del logro de los objetivos específicos. Se expresan en términos de indicadores y éstos pueden ser: de tiempo, modo, cantidad y calidad de productos.

Cobertura geográfica y poblacional

Es el espacio físico – territorial donde se ejecuta el proyecto. Se describe en términos geográficos y poblacionales, indicando además aspectos históricos, culturales y sociales. Se pueden incluir mapas, fotografías, representaciones gráficas que se refieran a esta descripción. También es recomendable presentar estadísticas poblacionales para dar una descripción más fidedigna de la localidad.

Organización en la cual se cumple el Servicio Comunitario

La prestación del Servicio Comunitario puede efectuarse en el contexto universitario o en cualquier institución que en el marco de la transcomplejidad brinde el espacio para ello. Estas organizaciones pueden ser de carácter social, educativo, ambiental, comunitario, Instituciones u Organismos del Estado Venezolano que se encuentren o no en el ámbito de adyacencia al IUAC. Los aspectos relevantes para este punto incluyen reseñas históricas, descripción organizacional y gerencial, ambiente físico e infraestructura. Pueden presentarse organigramas, cuadros, gráficos, fotografías que apoyen esta descripción.

Actividades y tareas

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		N°24DE:84

Las actividades son las acciones a desarrollar para dar cumplimiento a los objetivos específicos. Es conveniente la planificación de actividades como pautas para el avance del proyecto, pues se hace necesario avanzar con firmeza y seguridad garantizando el menor costo de inversión en tiempo y recursos. Se hace necesario establecer planes de acción para así llevar control y seguimiento de la gestión de éstas.

Las tareas son los aspectos operativos que permiten de manera particular el logro de las actividades. En la planificación se debe especificar los responsables en la ejecución de determinadas tareas, de manera que se incluya la participación de toda la comunidad y responsables en la ejecución del proyecto. Esto garantiza la inclusión de todos los afectados por la problemática y como sujetos activos contribuirán al logro de las metas propuestas.

Recursos

Los recursos, que incluyen insumos físicos, humanos, tecnológicos, materiales, entre otros, necesarios para realizar las actividades y tareas, se determinan a partir de la planificación de las actividades y se deben proyectar en razón de incluirlos en el presupuesto del proyecto. Esto garantiza una mayor distribución de los insumos y racionalización de gastos.

Tiempo

Delimitar la temporalidad para el desarrollo de las actividades contempladas en el plan de acción, relacionadas con el logro de cada objetivo específico, actividades y tareas. Se recomienda establecer controles periódicos al desarrollo de las actividades para tomar las decisiones pertinentes y los correctivos que sean necesarios para cumplir las metas en el tiempo previsto.

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		N°25DE:84

Cronograma de actividades

Representa gráficamente la planificación de actividades, tareas y tiempo estimado para el desarrollo del proyecto, así como los recursos y responsables directos de la ejecución.

Es importante destacar que para el cumplimiento del servicio comunitario el Proyecto debe estar planificado en el marco de lo establecido por la Ley de Servicio Comunitario del estudiante de Educación Superior y el Reglamento de Servicio Comunitario del Estudiante del IUAC, contemplar un lapso de tiempo no menos de tres meses y un máximo de doce meses hasta cumplir 120 horas académicas o más.

Nota: El cronograma de actividades debe ser firmado por el Tutor académico y posterior a ello, debe ser revisado, firmado y sellado por el Jefe del Área de Trabajo de Investigación y la Sub Dirección Académica.

La evaluación

En el Proyecto Comunitario, la evaluación es un proceso continuo que se inicia desde la solicitud de ingreso al programa por parte del estudiante y en el que se toma en cuenta la conducta asumida por él en el proceso de interacción con sus pares académicos y la comunidad beneficiaria del proyecto, así como la observación de las necesidades sentidas y los aciertos al interpretar los alcances de su intervención a partir de propuestas de acción.

Los criterios para la evaluación del estudiante serán definidos por las destrezas, cualidades y habilidades manifiestas por él para el alcance de los diferentes objetivos, por lo que las estrategias de evaluación se adaptarán a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Evaluación del IUAC y deberán ser establecidas en la primera semana, una vez iniciado el semestre en el cual se desarrolla el Servicio Comunitario.

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº26DE:84

En las diferentes fases del Servicio Comunitario se evaluará a cada estudiante de manera cualitativa y cuantitativa, atendiendo a los siguientes roles: investigador, planificador, activador social y evaluador. Asimismo se deben considerar actitudes como: liderazgo, iniciativa, responsabilidad, organización, disposición para el trabajo en equipo y cualquier otro aspecto que el Tutor o asesor considere en el desempeño de su labor comunitaria.

El estudiante deberá presentar dos (2) informes de avance y un (1) informe final de actividades, entendiendo éste como el documento que expresa el producto final de su experiencia y en el cual se sistematiza su intervención en la comunidad seleccionada. Para ello seguirá los lineamientos expresados en el "Manual para la elaboración y presentación del Proyecto y del Trabajo Final de Investigación", del IUAC.

La evaluación final será realizada por el tutor académico, con la aprobación del tutor comunitario, siendo el tutor académico el responsable de registrarla y entregarla a las instancias administrativas del instituto (Coordinación de Control de Estudios y evaluación y Área de trabajo de Investigación), para la posterior emisión de las Actas de aprobación respectivas.

Anexos

- Registro de asistencia a talleres y reuniones
- Actas de asambleas
- Mapas de localización del área de influencia del proyecto
- Presupuestos y facturas
- Diagnóstico Comunitario
- Árbol del problema
- Árbol de los objetivos
- Registros fotográficos



ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº27DE:84

- Cualquier otra que esté contemplado en el proyecto

Instructivo

Fase I. Inducción

Una vez que los estudiantes han aprobado al menos el 50% del total de la carga académica de la carrera deberán atender el llamado a inscripción del curso y posteriormente, iniciar las fases que conllevan al desarrollo de la asignatura. Esta fase de inducción corresponde al período de orientaciones generales acerca del Servicio Comunitario, su naturaleza y fundamentación teórica y legal. Se lleva a cabo a través de talleres en los cuales participan los Tutores académicos, los prestadores del Servicio Comunitario conjuntamente con el Área de trabajo de Investigación.

Fase II. Incorporación al proyecto

Para la incorporación al proyecto el estudiante tendrá dos opciones:

Postularse a los proyectos que publique el Área de trabajo de Investigación, los cuales deberán ajustarse a las Líneas de investigación del IUAC. .

Por iniciativa propia, presentar su propuesta de proyecto.

Una vez que complete los datos requeridos en dicho formato según la opción, debe entregarlo ante el Área de trabajo de Investigación para procesar su incorporación a un proyecto.



ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		N°28DE:84

Fase III. Ejecución

El estudiante debe cumplir con lo establecido en el Plan de trabajo con el apoyo del asesor quien servirá de guía para la prestación del Servicio

Para llevar a cabo el desarrollo del proceso de recolección de la información y el seguimiento de las actividades por parte del asesor los estudiantes llenarán los siguientes formularios:

Fases de Ejecución del Proyecto Comunitario: En este formulario se organiza las fases de ejecución y las fechas previstas.

Cronograma de Actividades de Trabajo de Campo: el cual permitirá registrar en detalle la distribución de las tareas para el logro de los objetivos específicos. Esto permitirá llevar de manera sistemática los avances de las jornadas en cuanto a actividades, eventos significativos en la comunidad, la organización, entre otros.

Reporte o Informe de Avances: Permite informar al asesor y Coordinación de Servicio comunitario acerca de las actividades cumplidas durante el desarrollo del trabajo de campo. Se sugiere elaborar un informe descriptivo de las acciones cumplidas cada 32 horas de actividad.

Fase IV. Elaboración y entrega de reporte de avance y del informe final de cumplimiento del servicio comunitario

Una vez culminada la prestación del Servicio Comunitario, el (los) estudiante (s) tendrá como máximo treinta (30) días continuos, para entregar de manera individual o

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº29DE:84

en equipo al Área de trabajo de Investigación, el informe final con la aprobación y firma del Tutor académico.

Aspectos Formales para la Redacción y Entrega de los Informes

El informe final y los reportes de avances deberán ajustarse a las normas y metodología establecida en el Manual para la elaboración de Proyectos y Trabajos de Investigación del IUAC, y se entregará un Informe Final impreso, encuadernado y una versión digital en formato PDF.

Estructura del Informe de Avance

- Nombre y características del Proyecto
- Título del Proyecto en mayúsculas
- Carta de presentación de Tutores (Académico y Comunitario)
- Plan de acción (especificar objetivos, metas, actividades, recursos, tiempo de ejecución de actividades)
- Desarrollo en detalle de cada una de las actividades ejecutadas, previstas en el Plan de acción.
- Factores que favorecieron la ejecución del Plan de acción.
- Factores que obstaculizaron la ejecución del Plan de acción.
- Anexos (registros fotográficos, comunicaciones, registros de asistencias a talleres, asambleas, presupuestos, entre otros).



ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		N°30DE:84

Estructura del informe final

PORTADA

PÁGINAS PRELIMINARES

Certificación del Tutor Académico

Constancia de aceptación del Tutor Comunitario

Planilla de inscripción del Servicio Comunitario

Memoria Descriptiva del Proyecto

CUERPO DEL INFORME

Índice

Introducción

Nombre y características del Proyecto

Descripción de la Comunidad donde se cumplió el SC (cobertura geográfica y poblacional)

Presentación de la organización en la cual se cumplió el SC (Reseña histórica)

Planteamiento del problema

Objetivo General y específicos

Justificación

Plan de acción (Objetivo General y específicos, Metas, Actividades, tareas, recursos, fechas y responsables).

Desarrollo en detalle de cada una de las actividades ejecutadas y previstas en el Plan de acción.

Factores que favorecieron la ejecución del Plan de acción

Factores que obstaculizaron la ejecución del Plan de acción

Posibilidades de continuidad del Proyecto de Servicio Comunitario

Resultados alcanzados



ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		N°31DE:84

Conclusiones y Recomendaciones

Lista de referencias

Anexos (Árbol del problema, árbol de objetivos, actas, comunicaciones, facturas, registros fotográficos entre otros).

NOTA: El informe final debe contener como mínimo entre 15 y 20 páginas. Los materiales anexos son adicionales a este mínimo establecido.

Para la difusión de alcances del proyecto se proyectarán diferentes actividades (Conversatorio, Presentación oral, carteleras, carteles, pendones, entre otros).

REFERENCIAS

Ander Egg, E. (1998) **Métodos y Técnicas en Investigación Social**. Buenos Aires Argentina: Grupo Editorial Lumen.

Instituto Universitario Aeronáutica Civil "May. (Av.) Miguel Rodríguez" (2012). **Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante del Instituto**



ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº32DE:84

Universitario Aeronáutica Civil "May. (Av.) Miguel Rodríguez". Maracay:
Autor

Méndez, C. (2.001) **Metodología. Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación.** Bogotá – Colombia. Mc Graw - Hill

República Bolivariana de Venezuela. Asamblea Nacional. (2006) **Ley Orgánica de los Consejos Comunales** Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 5806, Extraordinario del 5 de agosto de 2006.

República Bolivariana de Venezuela **Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior.** Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 38272 del 14 de septiembre de 2005.

República Bolivariana de Venezuela. **Ley del Plan de la Patria.** Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2.013 – 2.019. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario, 4 de Diciembre de 2.013

República Bolivariana de Venezuela. **Ley de Aeronáutica Civil.** Gaceta Oficial Número: 38272 del 14 de septiembre de 2005.



ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		N°33DE:84

ANEXOS

ANEXO A. PLANILLA DE INSCRIPCIÓN DEL SERVICIO COMUNITARIO

Título del Proyecto de Servicio Comunitario: _____



ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº34DE:84

Período académico: _____

Fecha de inicio: _____ Fecha de culminación: _____

Docente asesor: _____ C.I. N°: _____

Los bachilleres abajo firmantes solicitamos ante el Área Funcional de Investigación del IUAC, la inscripción de esta propuesta a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Servicio Comunitario del estudiante de Educación Superior y el Reglamento de Servicio comunitario del IUAC, por lo tanto nos comprometemos durante la prestación de servicio a:

- Cumplir con todos los requerimientos académicos y administrativos establecidos en el Reglamento del Servicio Comunitario del IUAC, para la inscripción desarrollo y aprobación del mismo

- Cumplir con cada una de las actividades previstas en el proyecto de prestación de servicio seleccionado de acuerdo al plan de acción previamente revisado por el Área Funcional de Investigación.

- Participar con entusiasmo, responsabilidad y sensibilidad social en las actividades previstas y acordadas con la comunidad o unidades de producción social beneficiaria de los proyectos.

- Actuar con honestidad en el desempeño del servicio comunitario, incluyendo el registro de número de horas servidas.

- Utilizar los conocimientos adquiridos en el área de competencia con el objeto de realizar diagnósticos, que permitan proponer soluciones a los problemas identificados durante el desarrollo del programa y/o proyecto en el cual participe.



ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		N°35DE:84

- Comunicar al Área Funcional de Investigación la información necesaria para el seguimiento y evaluación del proyecto o programa.
- Mantener una conducta cónsona con los principios éticos y morales establecidos por el IUAC en cualquier momento y lugar durante el desarrollo de las actividades.
- Ejercer los principios ciudadanos a favor de la inclusión social y la disminución de las brechas de inequidad en mi país.

En conformidad, firmamos los estudiantes prestatarios del Servicio Comunitario:

N°	Apellidos y Nombres	CI. N°	Mención	Firma
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				

Área de Trabajo de Investigación _____

Docente asesor de Servicio Comunitario _____



ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		N°36DE:84

B. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO COMUNITARIO

Título del Proyecto	
Descripción del Ámbito Geográfico	
Descripción de la Comunidad Beneficiaria del Proyecto	
Fechas Tentativas de Desarrollo del Proyecto	Inicio: _____ Culminación: _____
Costo Total de Inversión	
Fuentes de Financiamiento	
Tipo de Proyecto	
Justificación	
Propósito	
Línea de Investigación del IUAC	
Producto Esperado	
Número de Personas Beneficiarios del Proyecto	
Impacto Social, Económico, Cultural	
Tutor Académico:	
Tutor Comunitario:	
Identificación de Prestadores de Servicio Comunitario	



ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº37DE:84

C. CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR COMUNITARIO

República Bolivariana de Venezuela
Instituto Universitario de Aeronáutica Civil
Mayor (Av.) Miguel Rodríguez

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR COMUNITARIO

Quien suscribe _____, portador
de la cédula de identidad N° _____, declaro que acepto ser
formalmente el TUTOR COMUNITARIO del Proyecto Comunitario
Titulado: _____

_____.

Presentado por el (los) estudiante (s) de la Cohorte: _____, Especialidad:
_____. Periodo Académico: _____. Por
lo cual me comprometo a asesorar el mismo, según lo establecido en la normativa
vigente de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior y el
Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante del Instituto Universitario de
Aeronáutica Civil May (AV.) Miguel Rodríguez.

Maracay, ____ de _____ de _____.



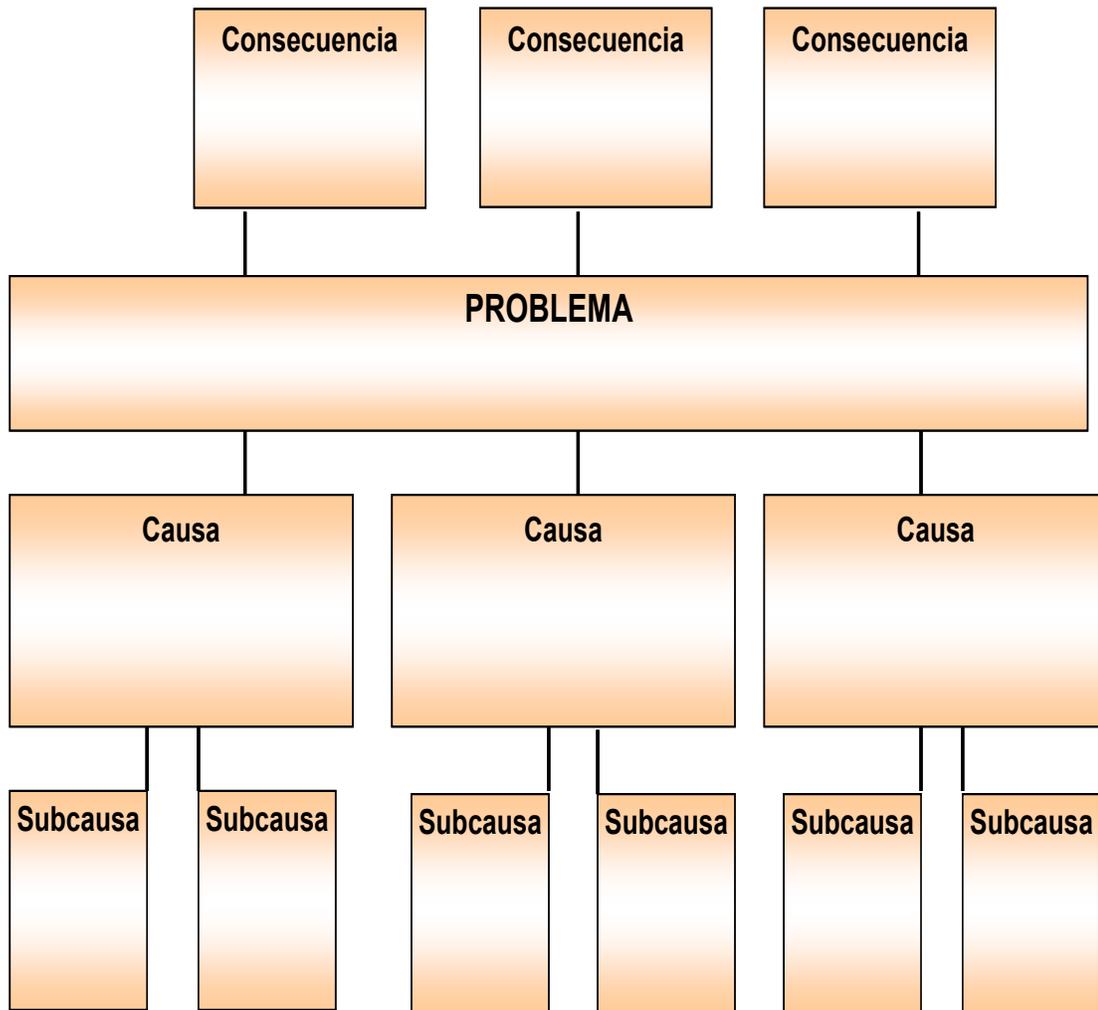
ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA N°38DE:84

Nombre, apellido y firma del Tutor Comunitario

CI:

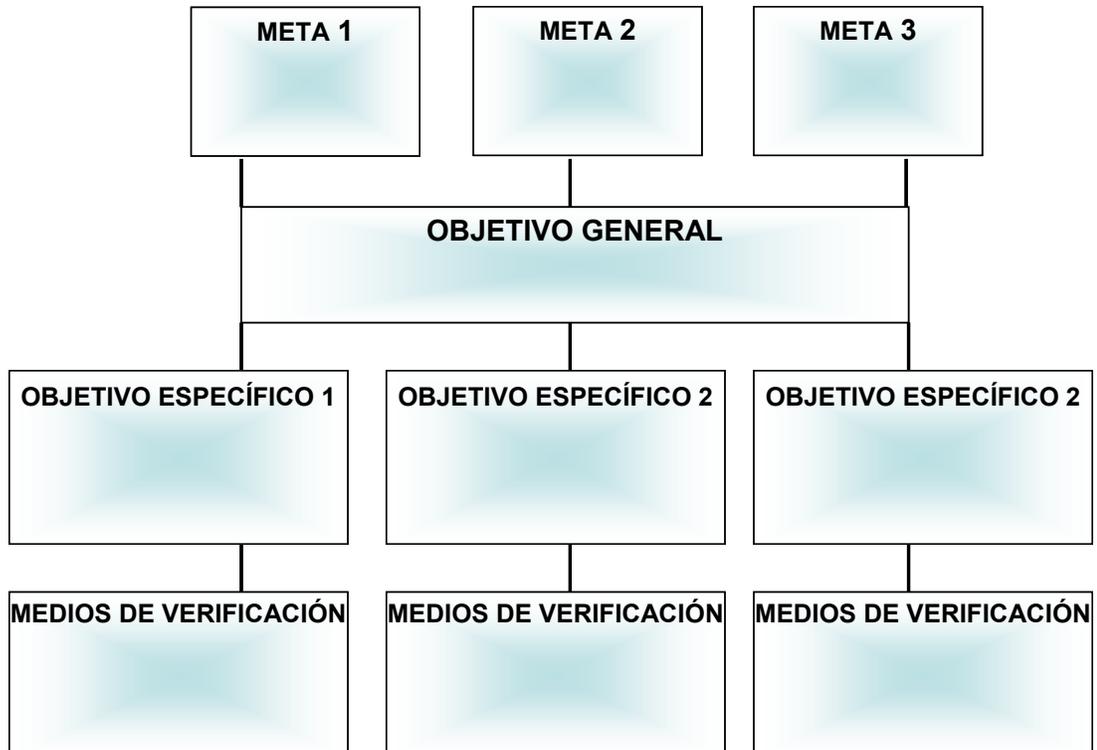
D. ÁRBOL DEL PROBLEMA

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº39DE:84



ANEXO E. MODELO ÁRBOL DE OBJETIVOS

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº40DE:84





INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL
"MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"



ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº41DE:84

F. FASES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

República Bolivariana de Venezuela
Instituto Universitario de Aeronáutica Civil May (Av.). Miguel Rodríguez
IUAC

FASES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMUNITARIO

TÍTULO DEL PROYECTO:		
FASES	ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO COMUNITARIO	
ACTIVIDADES	FECHA	DESCRIPCIÓN
Introducción		
Inscripción		
Fase I. Diagnóstico/ Planificación		
Fase II. Desarrollo / Trabajo de Campo		
Fase III Evaluación		
Cierre del Proyecto		

Participantes, cédula de identidad

Docente Asesor del Proyecto Comunitario Área de Trabajo de Servicio Comunitario

--



ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº42DE:84

G. CERTIFICACIÓN DEL TUTOR ACADÉMICO

República Bolivariana de Venezuela
Instituto Universitario de Aeronáutica Civil
Mayor (Av.) Miguel Rodríguez

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR ACADÉMICO

Quien suscribe _____, portador
de la cédula de identidad N° _____, Tutor Académico del Proyecto
Comunitario presentado por el (los) estudiante (s) de la cohorte _____ Mención
_____ y cuyo Título es: _____

certifica que la elaboración del informe final cumple con las normas vigentes dictadas
por el Consejo Directivo del IUAC, atendiendo a la disposición legal contenida en la
Ley de Servicios Comunitarios del Estudiante de Educación Superior Gaceta oficial
N° 38.272 del 14-09-2005 y las establecidas por el Ministerio del Popular para la
Educación Superior. Dicho informe sistematiza las fases de desarrollo del proyecto, el
cual tuvo una duración de 120 horas académicas.

En fe de lo cual se firma la presente, en la ciudad de Maracay a los _____
días del mes _____ de _____ 201_____.

Tutor Académico

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº43DE:84

CI.

ANEXO H. MARCO LEGAL

Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior
Gaceta Oficial Número: 38272 del 14 de septiembre de 2005.

Título I Disposiciones Fundamentales Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. La presente Ley tiene como objeto normar la prestación del servicio comunitario del estudiante de educación superior, que a nivel de pregrado aspire al ejercicio de cualquier profesión.

Principios

Artículo 2. Esta Ley se regirá por los principios constitucionales de solidaridad, responsabilidad social, igualdad, cooperación, corresponsabilidad, participación ciudadana, asistencia humanitaria y alteridad.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3. La prestación del servicio comunitario, tendrá su ámbito de aplicación en el área geográfica del territorio nacional, que determine la Institución de Educación Superior correspondiente.

Capítulo II Del Servicio Comunitario

Definición

Artículo 4. A los efectos de esta Ley, se entiende por Servicio Comunitario, la actividad que deben desarrollar en las comunidades los estudiantes de educación superior que cursen estudios de formación profesional, aplicando los conocimientos científicos, técnicos, culturales, deportivos y humanísticos adquiridos durante su formación académica, en beneficio de la comunidad, para cooperar con su participación al cumplimiento de los fines del bienestar social, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y esta Ley.

Comunidad

Artículo 5. A los efectos de esta Ley, la comunidad es el ámbito social de alcance nacional, estatal o municipal, donde se proyecta la actuación de las instituciones de

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº44DE:84

educación superior para la prestación del servicio comunitario.
Requisito para la obtención del título

Artículo 6. El servicio comunitario es un requisito para la obtención del título de educación superior, no creará derechos u obligaciones de carácter laboral y debe prestarse sin remuneración alguna.

Fines del Servicio Comunitario

Artículo 7. El servicio comunitario tiene como fines:

- Fomentar en el estudiante, la solidaridad y el compromiso con la comunidad como norma ética y ciudadana.
- Hacer un acto de reciprocidad con la sociedad.
- Enriquecer la actividad de educación superior, a través del aprendizaje servicio, con la aplicación de los conocimientos adquiridos durante la formación académica, artística, cultural y deportiva.
- Integrar las instituciones de educación superior con la comunidad, para contribuir al desarrollo de la sociedad venezolana.
- Formar a través del aprendizaje servicio, el capital social, en el país.

Duración del Servicio Comunitario

Artículo 8. El servicio comunitario tendrá una duración mínima de ciento veinte horas académicas, las cuales se deben cumplir en un lapso no menor de tres meses. Las instituciones de educación superior adaptarán la duración del Servicio Comunitario a su régimen académico.

Condiciones

Artículo 9. No se permitirán realizar actividades de proselitismo, político partidistas, durante la prestación del servicio comunitario.

De los recursos

Artículo 10. Las instituciones de educación superior, incluirán los recursos necesarios para la realización del servicio comunitario en el plan operativo anual, sin menoscabo de los que puedan obtenerse, a través de los convenios.

Título II

De las Instituciones de Educación Superior

De las Instituciones de Educación Superior

Artículo 11. A los fines de esta Ley, son instituciones de educación superior aquellas establecidas por la Ley Orgánica de Educación.

De la Capacitación

Artículo 12. El Ministerio de Educación Superior y las instituciones de educación superior en coordinación, deben programar seminarios, cursos o talleres sobre la realidad comunitaria, a fin de capacitar al personal académico y estudiantil para la ejecución del servicio comunitario, a fin de preparar a los coordinadores, asesores y

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº45DE:84

estudiantes de sus responsabilidades, metas y propósitos en la realización del servicio comunitario.

De la Función

Artículo 13. Las instituciones de educación superior facilitarán las condiciones necesarias para el cumplimiento del servicio comunitario, ofertando al estudiante los proyectos para su participación.

Convenios

Artículo 14. A los efectos de esta Ley, los convenios serán las alianzas realizadas entre el Ministerio de Educación Superior, las instituciones de educación superior, las instituciones y organizaciones del sector público, privado, las comunidades organizadas y las asociaciones gremiales entre otros, para la ejecución del servicio comunitario.

Atribuciones

Artículo 15. Las instituciones de educación superior tendrán como atribuciones:

- Garantizar que los proyectos aprobados por la institución, estén orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad.
- Ofertar a los estudiantes de educación superior los proyectos existentes, según su perfil académico.
- Celebrar convenios para la prestación del servicio comunitario, con el sector público, privado y las comunidades.
- Expedir la constancia de culminación de la prestación del servicio comunitario.
- Elaborar los proyectos de acuerdo al perfil académico de cada disciplina y a las necesidades de las comunidades.
- Brindar al estudiante la asesoría necesaria para el cumplimiento del Servicio Comunitario.
- Elaborar su reglamento interno para el funcionamiento del Servicio Comunitario.
- Ofrecer al estudiante reconocimientos o incentivos académicos, previa evaluación del servicio ejecutado.
- Determinar el momento de inicio, la duración, el lugar y las condiciones para la prestación del servicio comunitario.
- Adaptar la duración del servicio comunitario a su régimen académico.
- Establecer convenios con los Consejos Locales de Planificación Pública, Consejos Estadales de Planificación, Coordinación de Políticas Públicas, instituciones y organizaciones públicas o privadas y comunidad organizada entre otros.
- Evaluar los proyectos presentados por los sectores con iniciativa, a objeto de ser considerada su aprobación.
- Establecer las condiciones necesarias para la ejecución de los proyectos.

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº46DE:84

- Garantizar de manera gratuita la inscripción de los estudiantes de educación superior, en los proyectos ofertados.

Título III

De los Prestadores del Servicio Comunitario

De los Prestadores del Servicio Comunitario

Artículo 16. Los prestadores del servicio comunitario son los estudiantes de educación superior que hayan cumplido al menos, con el cincuenta por ciento (50%) del total de la carga académica de la carrera.

Los estudiantes de educación superior, deberán cursar y aprobar previa ejecución del proyecto, un curso, taller o seminario que plantee la realidad de las comunidades

De los derechos de los prestadores

Artículo 17. Son derechos de los prestadores del servicio comunitario:

- Obtener información oportuna de los proyectos ofertados por las instituciones de educación superior, para el servicio comunitario.
- Obtener información sobre los requisitos y procedimientos para inscribirse en los proyectos ofertados por la institución de educación superior.
- Recibir la asesoría adecuada y oportuna para desempeñar el servicio comunitario.
- Recibir un trato digno y ético durante el cumplimiento del servicio comunitario.
- Realizar actividades comunitarias de acuerdo con el perfil académico de la carrera.
- Recibir de la institución de educación superior la constancia de culminación del servicio comunitario.
- Recibir de la Institución de Educación Superior, reconocimientos ó incentivos académicos, los cuales deben ser establecidos en el reglamento interno elaborado por cada institución.
- Inscribirse de manera gratuita, para participar en los proyectos de servicio comunitario.
- Participar en la elaboración de los proyectos presentados como iniciativa de la institución de educación superior.

De las Obligaciones del prestador del Servicio Comunitario

Artículo 18. Son obligaciones de los prestadores del servicio comunitario:

- Realizar el Servicio Comunitario como requisito para la obtención del título de educación superior. Dicha labor no sustituirá las prácticas profesionales incluidas en los planes de estudio de las carreras de educación superior.
- Acatar las disposiciones que se establezcan en los convenios realizados por las instituciones de educación superior.

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº47DE:84

- Actuar con respeto, honestidad y responsabilidad durante el servicio comunitario.
- Acatar las directrices y orientaciones impartidas por la coordinación y el asesor del proyecto para el cumplimiento del servicio comunitario.
- Cumplir con el servicio comunitario según lo establecido en esta Ley y sus reglamentos.
- Cursar y aprobar previa ejecución del servicio comunitario, un curso, taller o seminario sobre la realidad de las comunidades

De las Infracciones

Artículo 19. A los efectos de esta Ley, serán considerados infractores, las instituciones de educación superior, el personal académico y los prestadores del servicio comunitario, que incumplan con las obligaciones establecidas en esta Ley y sus Reglamentos.

De las sanciones

Artículo 20. El personal académico y los estudiantes de educación superior que incumplan esta ley, estarán sometidos a la observancia de todas las normas vigentes, relativas al cumplimiento de sus obligaciones en las cuales se desarrolla el servicio comunitario y a la disciplina del instituto de educación superior correspondiente. Las instituciones de educación superior, serán sancionadas de acuerdo a las leyes que regulan la materia.

Título IV De los Proyectos

De los proyectos

Artículo 21. Los proyectos deberán ser elaborados respondiendo a las necesidades de las comunidades, ofreciendo soluciones de manera metodológica, tomando en consideración los planes de desarrollo municipal, estatal y nacional.

Iniciativa de Proyectos

Artículo 22. La presentación de los proyectos ante las instituciones de educación superior podrá ser iniciativa de:

- El Ministerio de Educación Superior
- Las instituciones de educación superior
- Los estudiantes de educación superior
- Las asociaciones gremiales
- Las instituciones públicas
- Las instituciones privadas
- Las comunidades organizadas

De los requisitos para la presentación y aprobación de los proyectos

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº48DE:84

Artículo 23. Los proyectos deberán ser presentados por escrito, y el planteamiento del problema, deberá incluir la necesidad detectada en la comunidad, la justificación, los objetivos generales y el enfoque metodológico, sin menoscabo de los requisitos adicionales que pueda solicitar la institución de educación superior en su reglamento.

Todo proyecto de servicio comunitario requiere ser aprobado por la institución de educación superior correspondiente.

Disposiciones Transitorias

Primera: A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, las instituciones de educación superior evaluarán los proyectos de acción social o comunitaria que estén desarrollando los estudiantes de educación superior, los cuales por sus características puedan convalidarse al servicio comunitario previsto en esta Ley.

Segunda.-Los estudiantes de educación superior que para el momento de entrada en vigencia de esta Ley, se encuentren cursando los dos últimos años de la carrera o su equivalente en semestres y que durante su carrera no hayan realizado servicio social o comunitario alguno, podrán estar exentos de realizar el servicio comunitario.

Tercera.-Las instituciones de educación superior tendrán un lapso de un año a partir de la publicación de la presente Ley en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para elaborar el reglamento interno e incorporar el servicio comunitario a sus procedimientos académicos.

Disposición Final

Primera. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los treinta días del mes de agosto de Dos mil cinco Año 195 de la Independencia y 146 de la Federación.

Ley Orgánica de los Consejos Comunales

Capítulo I

Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular la constitución, conformación, organización y funcionamiento de los consejos comunales como una instancia de participación para el ejercicio directo de la soberanía popular y su relación con los órganos y entes del Poder Público para la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas, así como los planes y proyectos vinculados al desarrollo comunitario.

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº49DE:84

Consejos comunales

Artículo 2. Los consejos comunales, en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social.

Principios y valores

Artículo 3. La organización, funcionamiento y acción de los consejos comunales se rige por los principios y valores de participación, corresponsabilidad, democracia, identidad nacional, libre debate de las ideas, celeridad, coordinación, cooperación, solidaridad, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, bien común, humanismo, territorialidad, colectivismo, eficacia, eficiencia, ética, responsabilidad social, control social, libertad, equidad, justicia, trabajo voluntario, igualdad social y de género, con el fin de establecer la base sociopolítica del socialismo que consolide un nuevo modelo político, social, cultural y económico.

Definiciones

Artículo 4. A los efectos de la presente Ley se entiende por:

1. Comunidad: núcleo espacial básico e indivisible constituido por personas y familias que habitan en un ámbito geográfico determinado, vinculadas por características e intereses comunes; comparten una historia, necesidades y potencialidades culturales, económicas, sociales, territoriales y de otra índole.

2. Ámbito geográfico: es el territorio que ocupan los habitantes de la comunidad, cuyos límites geográficos se establecen o ratifican en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, de acuerdo con sus particularidades y considerando la base poblacional de la comunidad.

3. Base poblacional de la comunidad: es el número de habitantes dentro del ámbito geográfico que integra una comunidad. Se tendrá como referencia para constituir el consejo comunal: en el ámbito urbano entre ciento cincuenta y cuatrocientas familias; en el ámbito rural a partir de veinte familias y para las comunidades indígenas a partir de diez familias; manteniendo la indivisibilidad de la comunidad y garantizando el ejercicio del gobierno comunitario y la democracia protagónica.

4. Organizaciones comunitarias: son las organizaciones que existen o pueden existir en el seno de las comunidades y agrupan un conjunto de personas con base a objetivos e intereses comunes, para desarrollar actividades propias en el área que les ocupa.

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº50DE:84

5. Comité de trabajo: es el colectivo o grupo de personas organizadas para ejercer funciones específicas, atender necesidades en distintas áreas de trabajo y desarrollar las aspiraciones y potencialidades de su comunidad.

6. Vocero o vocera: es la persona electa mediante proceso de elección popular, a fin de coordinar el funcionamiento del consejo comunal, la instrumentación de las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

7. Proyectos comunitarios: es el conjunto de actividades concretas orientadas a lograr uno o varios objetivos, para dar respuesta a las necesidades, aspiraciones y potencialidades de las comunidades. Los proyectos deben contar con una programación de acciones determinadas en el tiempo, los recursos, los responsables y los resultados esperados.

8. Áreas de trabajo: son ámbitos de gestión que se constituyen en relación con las particularidades, potencialidades y los problemas más relevantes de la comunidad. El número y contenido de las áreas de trabajo dependerá de la realidad, las prácticas tradicionales, las necesidades colectivas y las costumbres de cada comunidad. Las áreas de trabajo agruparán varios comités de trabajo.

9. Plan comunitario de desarrollo integral: es el documento técnico que identifica las potencialidades y limitaciones, las prioridades y los proyectos comunitarios que orientarán al logro del desarrollo integral de la comunidad.

10. Gestión: son las acciones que exigen el cumplimiento de los objetivos y metas, aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, de cada una de las unidades de trabajo que integran el consejo comunal.

11. Economía comunal: es el conjunto de relaciones sociales de producción, distribución, intercambio y consumo de bienes, servicios y saberes, desarrolladas por las comunidades bajo formas de propiedad social al servicio de sus necesidades de manera sustentable y sostenible, de acuerdo con lo establecido en el Sistema Centralizado de Planificación y en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

12. Redes socioproductivas: es la articulación e integración de los procesos productivos de las organizaciones socioproductivas comunitarias, para el intercambio de saberes, bienes y servicios, basados en los principios de cooperación y solidaridad; sus actividades se desarrollan mediante nuevas relaciones de producción, comercio, distribución, cambio y consumo, sustentables y sostenibles, que contribuyen al fortalecimiento del Poder Popular.

Capítulo II Constitución del Consejo Comunal

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº51DE:84

Sección primera: de la asamblea constitutiva comunitaria

Equipo promotor

Artículo 5. El equipo promotor es la instancia conformada por un grupo de ciudadanos y ciudadanas que asumen la iniciativa de difundir, promover e informar la organización de su comunidad a los efectos de la constitución del consejo comunal y deberá notificar su conformación y actuaciones ante el órgano rector. El equipo promotor cesará en sus funciones una vez que sea instalada la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Funciones del equipo promotor

Artículo 6. El equipo promotor tendrá las siguientes funciones:

1. Difundir entre los habitantes de la comunidad el alcance, objeto y fines del consejo comunal.
2. Elaborar un croquis del ámbito geográfico de la comunidad.
3. Organizar la realización del censo demográfico y socioeconómico de la comunidad.
4. Convocar la primera Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, en un lapso no mayor de sesenta días a partir de su conformación.

De la primera Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas

Artículo 7. El equipo promotor deberá convocar la primera Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas dentro de los sesenta días de su conformación, con la participación mínima del diez por ciento (10%) de los habitantes de la comunidad mayores de quince años.

Esta asamblea se constituirá para elegir el equipo electoral provisional y someter a consideración los comités de trabajo que serán creados para conformar la Unidad Ejecutiva del consejo comunal, dejando constancia en el acta respectiva.

Del equipo electoral provisional

Artículo 8. El equipo electoral provisional estará conformado por tres habitantes de la comunidad electos en la primera Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, deberá regir el proceso electoral para la elección del primer consejo comunal y cesa en sus funciones al momento de la constitución definitiva del consejo comunal.

De la convocatoria a la asamblea constitutiva comunitaria

Artículo 9. El equipo electoral provisional y el equipo promotor son las instancias encargadas de convocar la asamblea constitutiva comunitaria, previa notificación al órgano rector, en un lapso no mayor de noventa días, contados a partir de la constitución de la primera Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Una vez instalada válidamente la asamblea constitutiva comunitaria, el equipo promotor cesa en sus funciones.

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº52DE:84

El equipo electoral provisional dirige la asamblea constitutiva comunitaria para la elección de los voceros y voceras de las distintas unidades del consejo comunal así como los de la comisión electoral permanente.

Asamblea constitutiva comunitaria

Artículo 10. La asamblea constitutiva comunitaria es la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en la cual se eligen por primera vez los voceros o voceras del consejo comunal. Se considerará válidamente conformada con la participación efectiva del treinta por ciento (30%) mínimo en primera convocatoria y del veinte por ciento (20%) mínimo en segunda convocatoria, para los y las habitantes mayores de quince años de la población censada electoralmente.

Una vez electos los voceros y electas las voceras se deberán realizar el acta constitutiva del consejo comunal a los efectos del registro respectivo.

Sección Segunda: De la elección Postulación y elección

Artículo 11. Los ciudadanos y ciudadanas de manera individual o colectiva tendrán derecho a participar y postular voceros o voceras a las unidades del consejo comunal, de acuerdo a los requisitos establecidos en esta Ley. La elección de los voceros o voceras de las unidades ejecutiva, administrativa y financiera comunitaria y de contraloría social se realizará de manera uninominal. En ningún caso, se efectuará por plancha o lista electoral.

En los pueblos y comunidades indígenas la postulación y elección de voceros o voceras se hará según lo previsto en esta Ley y tomando en cuenta su uso, costumbres y tradiciones.

Quienes se postulen sólo lo podrán hacer para una unidad del consejo comunal.

Duración y reelección

Artículo 12. Los voceros y voceras de las unidades que conforman el consejo comunal durarán dos años en sus funciones, contados a partir del momento de su elección y podrán ser reelectos o reelectas.

Sección Tercera: de los voceros y voceras

Carácter voluntario

Artículo 13. El ejercicio de las funciones de los voceros y voceras del consejo comunal tendrá carácter voluntario y se desarrollará con espíritu unitario y compromiso con los intereses de la comunidad y de la Patria.

Deberes

Artículo 14. Son deberes de los voceros y voceras del consejo comunal: la disciplina, la participación, la solidaridad, la integración, la ayuda mutua, la

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº53DE:84

corresponsabilidad social, la rendición de cuentas, el manejo transparente, oportuno y eficaz de los recursos que dispongan para el funcionamiento del consejo comunal.

Requisitos

Artículo 15. Para postularse como vocero o vocera del consejo comunal así como integrante de la comisión electoral, se requiere:

1. Ser venezolano o venezolana, extranjero o extranjera residente, habitante de la comunidad con al menos un año de residencia en la misma, salvo en los casos de comunidades recién constituidas.
 2. Presentación de la carta de postulación o manifestación de voluntad por escrito, identificando nombre, apellido y cédula de identidad.
 3. Ser mayor de quince años.
 4. Estar inscrito en el registro electoral de la comunidad.
 5. De reconocida solvencia moral y honorabilidad.
 6. Tener capacidad de trabajo colectivo con disposición y tiempo para el trabajo comunitario.
 7. Espíritu unitario y compromiso con los intereses de la comunidad.
 8. No poseer parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con los demás voceros o voceras integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y de la Unidad de Contraloría Social que conforman el consejo comunal, salvo las comunidades de áreas rurales y comunidades indígenas.
 9. No ocupar cargos de elección popular.
 10. No estar sujeto a interdicción civil o inhabilitación política.
 11. No ser requerido por instancias judiciales.
- Para ser vocero o vocera de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y de la Unidad de Contraloría Social deberá ser mayor de dieciocho años y no podrá formar parte de la comisión electoral.

Sección Cuarta: del registro

Acta constitutiva del consejo comunal

Artículo 16. El acta constitutiva del consejo comunal contendrá:

1. Nombre del consejo comunal, ámbito geográfico con su ubicación y linderos.
2. Fecha, lugar y hora de la asamblea constitutiva comunitaria, conforme a la convocatoria realizada.
3. Identificación con nombre, cédula de identidad y firmas de los y las participantes en la asamblea constitutiva comunitaria.
4. Resultados del proceso de elección de los voceros o voceras para las unidades del consejo comunal.
5. Identificación por cada una de las unidades de los voceros o voceras electos o electas con sus respectivos suplentes.

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº54DE:84

Registro de los consejos comunales

Artículo 17. Los consejos comunales constituidos y organizados conforme a la presente Ley, adquieren su personalidad jurídica mediante el registro ante el ministerio del Poder Popular con competencia en materia de participación ciudadana, atendiendo al siguiente procedimiento.

1. Los y las responsables designados o designadas por la asamblea constitutiva comunitaria presentarán, ante la oficina competente del ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana, en un lapso de quince días posteriores a la constitución y organización del consejo comunal, solicitud de registro, acompañada de copia simple con originales a la vista del acta constitutiva, estatutos, censo demográfico y socioeconómico y el croquis del ámbito geográfico. Estos documentos pasarán a formar parte del expediente administrativo del consejo comunal en los términos señalados en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. El acta constitutiva y los estatutos deberán ir firmados por todos los y las participantes de la asamblea constitutiva comunitaria en prueba de su autenticidad.

2. El funcionario o funcionaria responsable del registro recibirá los documentos que le hayan sido presentados con la solicitud y en un lapso no superior a diez días se efectuará el registro del consejo comunal; con este acto administrativo adquirirán la personalidad jurídica plena para todos los efectos legales.

3. Si el funcionario o funcionaria encontrare alguna deficiencia, lo comunicará a los o las solicitantes, quienes gozarán de un lapso de treinta días para corregirla. Subsana la falta, el funcionario o funcionaria del ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana procederá al registro.

4. Si los interesados o interesadas no subsanan la falta en el lapso señalado en este artículo, el ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana se abstendrá de registrar al consejo comunal.

5. Contra la decisión del ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana, podrá interponerse el recurso jerárquico correspondiente de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con lo cual queda agotada la vía administrativa. Los actos administrativos dictados por el ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana podrán ser recurridos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Abstención del registro

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº55DE:84

Artículo 18. El ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana, únicamente podrá abstenerse del registro de un consejo comunal en los siguientes casos:

1. Cuando tenga por objeto finalidades distintas a las previstas en la presente Ley.
2. Si el consejo comunal no se ha constituido con la determinación exacta del ámbito geográfico o si dentro de éste ya existiere registrado un consejo comunal.
3. Si no se acompañan los documentos exigidos en la presente Ley o si éstos presentan alguna deficiencia u omisión.

Capítulo III Organización del consejo comunal Sección primera: de la estructura del consejo comunal

Integrantes

Artículo 19. A los fines de su funcionamiento, el consejo comunal estará integrado por:

1. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del consejo comunal.
2. El colectivo de coordinación comunitaria.
3. La Unidad Ejecutiva.
4. La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria.
5. La Unidad de Contraloría Social.

Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas

Artículo 20. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas es la máxima instancia de deliberación y decisión para el ejercicio del poder comunitario, la participación y el protagonismo popular, sus decisiones son de carácter vinculante para el consejo comunal en el marco de esta Ley.

Constitución de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas

Artículo 21. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas estará conformada por los y las habitantes de la comunidad mayores de quince años, conforme a las disposiciones de la presente Ley.

Decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas

Artículo 22. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los y las asistentes a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, siempre que la misma cuente con un quórum mínimo del treinta por ciento (30%) de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en primera convocatoria y del veinte por ciento (20%) mínimo de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en segunda convocatoria.

Funciones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº56DE:84

Artículo 23. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones:

1. Aprobar el ámbito geográfico del consejo comunal.
2. Aprobar la creación de comités de trabajo u otras formas de organización comunitaria, con carácter permanente o temporal.
3. Elegir y revocar a los voceros y voceras del consejo comunal a través de un proceso de elección popular comunitaria, conforme a lo que establezca la presente Ley.
4. Elegir y revocar los integrantes de la comisión electoral.
5. Aprobar el plan comunitario de desarrollo integral y demás planes, de acuerdo a los aspectos esenciales de la vida comunitaria, a los fines de contribuir a la transformación integral de la comunidad
6. Garantizar el funcionamiento del ciclo comunal.
7. Aprobar los proyectos comunitarios, de comunicación alternativa, educación, salud, cultura, recreación, actividad física y deporte, socioproductivos, de vivienda y hábitat, de infraestructura, de funcionamiento, entre otros, y la creación de organizaciones socioproductivas ser propuestos ante distintos órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas.
8. Evaluar la gestión de cada una de las unidades que conforman el consejo comunal.
9. Aprobar las normas de convivencia de la comunidad, sin menoscabo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.
10. Designar a los voceros o voceras del consejo comunal para las distintas instancias de participación popular y de gestión de políticas públicas.
11. Aprobar la solicitud de transferencia de servicios.
12. Designar a los y las miembros de la comisión de contratación, conforme a la ley que regula materia.
13. Aprobar el acta constitutiva y estatutos del consejo comunal.
14. Las demás establecidas en la presente Ley.

Colectivo de Coordinación Comunitaria

Artículo 24. El Colectivo de Coordinación Comunitaria es la instancia de articulación, trabajo conjunto y funcionamiento, conformado por los voceros y voceras de la Unidad Ejecutiva, Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y Unidad de Contraloría Social del consejo comunal.

Funciones del Colectivo de Coordinación Comunitaria

Artículo 25. El Colectivo de Coordinación Comunitaria como expresión de articulación de las unidades del consejo comunal, tendrá las siguientes funciones:

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº57DE:84

1. Realizar seguimiento de las decisiones aprobadas en la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
2. Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Comunitario de Desarrollo Integral articulado con los planes de desarrollo municipal y estatal de conformidad con las líneas generales del Proyecto Nacional Simón Bolívar.
3. Conocer, previa ejecución, la gestión de la Unidad Financiera del consejo comunal.
4. Presentar propuestas aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, para la formulación de políticas públicas.
5. Garantizar información permanente y oportuna sobre las actuaciones de las unidades del consejo comunal a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
6. Convocar para los asuntos de interés común a las demás unidades del consejo comunal.
7. Coordinar la aplicación del ciclo comunal para la elaboración del plan comunitario de desarrollo integral.
8. Coordinar con la Milicia Bolivariana lo referente a la defensa integral de la Nación.
9. Coordinar acciones estratégicas que impulsen el modelo socioproductivo comunitario y redes socioproductivas vinculadas al plan comunitario de desarrollo integral.
10. Promover la formación y capacitación comunitaria en los voceros o voceras del consejo comunal y en la comunidad en general.
11. Elaborar propuesta de informe sobre la solicitud de transferencia de servicios y presentarlo ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
12. Coordinar acciones con los distintos comités que integran la Unidad Ejecutiva en sus relaciones con los órganos y entes de la Administración Pública para el cumplimiento de sus fines.
13. Elaborar los estatutos del consejo comunal.
14. Las demás que establezca la presente Ley, los estatutos del consejo comunal y las que sean aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Sistema de trabajo colectivo

Artículo 26. El Colectivo de Coordinación Comunitaria y las unidades que conforman el consejo comunal establecerán el sistema de trabajo en el reglamento interno, que deberá contemplar como mínimo una periodicidad quincenal para las reuniones, sin menoscabo de realizar convocatoria cuando lo estimen necesario, dejando constancia escrita de los acuerdos aprobados.

Unidad Ejecutiva

Artículo 27. La Unidad Ejecutiva es la instancia del consejo comunal encargada de promover y articular la participación organizada de los habitantes de la

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº58DE:84

comunidad, organizaciones comunitarias, los movimientos sociales y populares en los diferentes comités de trabajo; se reunirá a fin de planificar la ejecución de las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, así como conocer las actividades de cada uno de los comités y de las áreas de trabajo.

Conformación de la Unidad Ejecutiva

Artículo 28. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas elige el número de voceros postulados o voceras postuladas de acuerdo a la cantidad de comités de trabajo u otras organizaciones comunitarias que existan o se conformen en la comunidad, tales como:

1. Comité de salud.
2. Comité de tierra urbana.
3. Comité de vivienda y hábitat.
4. Comité de economía comunal.
5. Comité de seguridad y defensa integral.
6. Comité de medios alternativos comunitarios.
7. Comité de recreación y deportes.
8. Comité de alimentación y defensa del consumidor.
9. Comité de mesa técnica de agua.
10. Comité de mesa técnica de energía y gas.
11. Comité de protección social de niños, niñas y adolescentes.
12. Comité comunitario de personas con discapacidad.
13. Comité de educación, cultura y formación ciudadana.
14. Comité de familia e igualdad de género.
15. Los demás comités que la comunidad estime necesario.

En los casos en que hubiere otras formas organizativas establecidas en la comunidad, diferentes a las señaladas en la presente Ley, está deberá incorporarlas a la constitución, funcionamiento y atribuciones de los comités de trabajo de la Unidad Ejecutiva, de conformidad con la normativa que los regula.

Las funciones de los comités de trabajo se desarrollarán en los estatutos del consejo comunal y en el Reglamento de la presente Ley.

Los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo a sus culturas, prácticas tradicionales y necesidades colectivas, podrán constituir comités de trabajo, además de los establecidos en la presente Ley, los siguientes:

- a. Comités de ambiente y demarcación de tierra en los hábitats indígenas.
- b. Comité de medicina tradicional indígena.
- c. Comité de educación propia, educación intercultural bilingüe e idiomas indígenas.

Funciones de la Unidad Ejecutiva

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº59DE:84

Artículo 29. La Unidad Ejecutiva del consejo comunal tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en el área de su competencia.
2. Crear y organizar el sistema de información comunitario interno.
3. Coordinar y articular todo lo referido a la organización, funcionamiento y ejecución de los planes de trabajo de los comités y su relación con la Unidad de Contraloría Social, la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y las demás organizaciones sociales de la comunidad.
4. Promover la creación de nuevas organizaciones con la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en defensa del interés colectivo y el desarrollo integral de la comunidad.
5. Organizar el voluntariado social como escuela generadora de conciencia y activadora del deber social en cada comité de trabajo.
6. Promover la participación de los comités de trabajo u otras formas de organización comunitaria en la elaboración y ejecución de políticas públicas, mediante la presentación de propuestas a los órganos y entes del Poder Público.
7. Promover, participar y contribuir, conjuntamente con la Milicia Bolivariana, en la seguridad y defensa integral de la Nación.
8. Coadyuvar con los órganos y entes del Poder Público en el levantamiento de información relacionada con la comunidad, conforme al ordenamiento jurídico vigente.
9. Impulsar y promover la formulación de proyectos comunitarios que busquen satisfacer las necesidades, aspiraciones y potencialidades de la comunidad.
10. Conocer las solicitudes y emitir las constancias de residencias de los habitantes de la comunidad, a los efectos de las actividades inherentes del consejo comunal, sin menoscabo del ordenamiento jurídico vigente.
11. Las demás que establezca la presente Ley, los estatutos del consejo comunal y las que sean aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria

Artículo 30. La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria es la instancia del consejo comunal que funciona como un ente de administración, ejecución, inversión, crédito, ahorro e intermediación financiera de los recursos y fondos de los consejos comunales, de acuerdo a las decisiones y aprobaciones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, privilegiando el interés social sobre la acumulación de capital. Estará integrada por cinco habitantes de la comunidad, electos o electas a través de un proceso de elección popular.

Funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº60DE:84

Artículo 31. Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria:

1. Ejecutar las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en el área de su competencia.
2. Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados.
3. Presentar trimestralmente el informe de gestión y la rendición de cuenta pública cuando le sea requerido por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, por el colectivo de coordinación comunitaria o por cualquier otro órgano o ente del Poder Público que le haya otorgado recursos.
4. Prestar servicios financieros y no financieros en el área de su competencia.
5. Realizar la intermediación financiera comunitaria, privilegiando el interés social sobre la acumulación de capital.
6. Apoyar las políticas de fomento, desarrollo y fortalecimiento de la economía social, popular y alternativa.
7. Proponer formas alternativas de intercambio de bienes y servicios para lograr la satisfacción de las necesidades y fortalecimiento de la economía local.
8. Promover el ahorro familiar.
9. Facilitar herramientas que permitan el proceso de evaluación y análisis de los créditos de las organizaciones socioproductivas previstas en el Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular.
10. Consignar ante la Unidad Contraloría Social del consejo comunal, el comprobante de la declaración jurada de patrimonio de los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria al inicio y cese de sus funciones.
11. Administrar los fondos del consejo comunal con la consideración del colectivo de coordinación comunitaria y la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
12. Elaborar y presentar el proyecto anual de gastos de los fondos del consejo comunal.
13. Presentar y gestionar ante el colectivo de coordinación comunitaria el financiamiento de los proyectos aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
14. Las demás que establezca la presente Ley, los estatutos del consejo comunal y las que sean aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Responsabilidades

Artículo 32. Los voceros o voceras de la Unidad Administrativa y Financiera incurrirán en responsabilidad civil, penal y administrativa, según sea el caso, por los

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		N°61DE:84

actos, hechos u omisiones que alteren el destino de los recursos del consejo comunal, por lo cual serán sancionados conforme a las leyes que regulen la materia.

Unidad de Contraloría Social

Artículo 33. La Unidad de Contraloría Social es la instancia del consejo comunal para realizar la evaluación de la gestión comunitaria y la vigilancia de las actividades, recursos y administración de los fondos del consejo comunal.

Estará integrada por cinco habitantes de la comunidad, electos o electas, a través de un proceso de elección popular.

Esta unidad realizará sus funciones sin menoscabo del control social que ejerza la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y otras organizaciones comunitarias, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Funciones de la Unidad de Contraloría Social

Artículo 34. Son funciones de la Unidad de Contraloría Social:

1. Ejecutar las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas que correspondan a sus funciones.

2. Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socioproductivos, organizaciones socioproductivas, fases del ciclo comunal y gasto anual generado con los fondos y los recursos financieros y no financieros asignados por órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas al consejo comunal.

3. Rendir anualmente cuenta pública de sus actuaciones.

4. Presentar informes de sus actuaciones cuando les sean solicitados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, por el colectivo de coordinación comunitaria o cuando lo considere pertinente.

5. Cooperar con los órganos y entes del Poder Público en la función de control, conforme a la legislación y demás instrumentos normativos vigentes.

6. Conocer y procesar los planteamientos presentados por los ciudadanos y ciudadanas con relación a la gestión de las unidades del consejo comunal e informar de manera oportuna a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

7. Remitir ante el ministerio del poder popular con competencia en participación ciudadana, las declaraciones juradas de patrimonio de los voceros y voceras de la unidad de gestión financiera comunitaria del consejo comunal.

8. Las demás que establezca la presente Ley, los estatutos del consejo comunal y las que sean aprobadas por la asamblea de ciudadanas y ciudadanos.

Coordinación con el Poder Ciudadano

Artículo 35. La Unidad de Contraloría Social del consejo comunal deberá coordinar, en el ejercicio de sus funciones, con los órganos del Poder Ciudadano.

Sección Segunda: de la comisión electoral

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA N°62DE:84

Comisión electoral permanente

Artículo 36. La comisión electoral es la instancia del consejo comunal encargada de organizar y conducir de forma permanente, los procesos de elección o revocatoria de los voceros o voceras del consejo comunal y las consultas sobre aspectos relevantes de la vida comunitaria, así como cualquier otro que decida la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Estará integrada por cinco habitantes de la comunidad, quienes serán electos y electas, con sus respectivos suplentes; durarán dos años en sus funciones, contados a partir de su elección en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Quienes integren la comisión electoral no podrán postularse a las unidades del consejo comunal.

Funciones de la comisión electoral permanente

Artículo 37. La comisión electoral del consejo comunal ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar y mantener actualizado el registro electoral de la comunidad, conformado por todos los y las habitantes de la comunidad, mayores de quince años, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.
2. Informar a la comunidad todo lo relativo a la elección, reelección o revocatoria de los voceros o voceras del consejo comunal, así como los temas objeto de consulta.
3. Elaborar y custodiar el material electoral.
4. Convocar a los y las habitantes de la comunidad para que se postulen como aspirantes a voceros o voceras a las unidades del consejo comunal.
5. Coordinar el proceso de votación.
6. Verificar los requisitos exigidos a los postulados o postuladas en las instancias del consejo comunal.
7. Escrutar y totalizar los votos, firmando los resultados con los testigos electorales designados o designadas.
8. Conocer y decidir sobre las impugnaciones presentadas sobre los procesos electorales o las consultas formuladas.
9. Levantar el acta del proceso de elección y sus resultados.
10. Proclamar y juramentar a los que resulten electos o electas como voceros o voceras de las unidades del consejo comunal.
11. Organizar y coordinar los procesos electorales en los lapsos establecidos en la presente Ley y en los estatutos del consejo comunal.
12. Informar los resultados de las consultas realizadas en la comunidad.
13. Velar por la seguridad y transparencia de los procesos electorales.
14. Cuidar y velar por la preservación de los bienes y archivos electorales de la comunidad.

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº63DE:84

15. Elaborar y presentar ante el colectivo de coordinación comunitaria un estimado de los recursos, a los fines de llevar los procesos electorales, de revocatoria y las consultas sobre los aspectos relevantes de la comunidad. 16. Notificar al colectivo de coordinación comunitaria, con dos meses de anticipación al cese de las funciones de la comisión electoral, a los fines de la preparación del proceso de elección de sus nuevos integrantes.

17. Coordinar en el ejercicio de sus funciones, con el Poder Electoral.

18. Las demás que establezca la presente Ley.

Capítulo IV Revocatoria en el consejo comunal

Revocatoria

Artículo 38. A los efectos de la presente Ley, se entiende por revocatoria la separación definitiva de los voceros o voceras del consejo comunal del ejercicio de sus funciones por estar incurso en alguna de las causales de revocatoria establecidas en la presente Ley.

Causales de la revocatoria

Artículo 39. Los voceros o voceras del consejo comunal, podrán ser revocados o revocadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, siempre que se encuentren incurso en alguna de las causales siguientes:

1. Actuar de forma contraria a las decisiones tomadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas o el colectivo de coordinación comunitaria del consejo comunal.
2. Falta evidente a las funciones que le sean conferidas de conformidad con la presente Ley y los estatutos, salvo que la falta sea por caso fortuito o de fuerza mayor.
3. Omisión o negativa por parte de los voceros o voceras del consejo comunal, a presentar los proyectos comunitarios decididos por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, por ante la instancia de Gobierno Nacional, Estadal o Municipal correspondiente o cualquier otro órgano o ente del Poder Público, a los fines de su aprobación.
4. Presentar los proyectos comunitarios, en orden distinto a las prioridades establecidas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
5. Representar, negociar individualmente asuntos propios del consejo comunal que corresponda decidir la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
6. No rendición de cuentas en el tiempo legal establecido para ello o en el momento exigido por el colectivo de coordinación comunitaria o la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		N°64DE:84

7. Incurrir en malversación, apropiación, desviación de los recursos asignados, generados o captados por el consejo comunal o cualquier otro delito previsto en la Ley Contra la Corrupción y el ordenamiento jurídico penal.

8. Omisión en la presentación o falsedad comprobada en los datos de la declaración jurada de patrimonio de inicio y cese de funciones.

9. Desproteger, dañar, alterar o destruir el material electoral, archivos o demás bienes electorales del consejo comunal.

10. Proclamar y juramentar como electos o electas, a personas distintas de las indicadas en los resultados definitivos.

11. No hacer la respectiva y amplia publicidad a los fines de la realización de los procesos electorales.

12. No llevar el registro electoral, o no actualizarlo conforme con lo establecido en la presente Ley.

Solicitud de revocatoria de voceros y voceras

Artículo 40. La iniciativa de solicitud para la revocatoria de los voceros o voceras del consejo comunal, así como los de la comisión electoral, procede en los siguientes casos:

1. Por solicitud del diez por ciento (10%) de la población mayor de quince años habitantes de la comunidad.

2. Por solicitud de la Unidad de Contraloría Social del consejo comunal.

La solicitud de la revocatoria deberá formalizarse por escrito ante el Colectivo de Coordinación Comunitaria del consejo comunal.

Procedimiento

Artículo 41. La solicitud de revocatoria de los voceros o voceras del consejo comunal, así como los de la comisión electoral, deberá formalizarse ante la Unidad de Contraloría Social. Esta unidad preparará el informe respectivo en un lapso no mayor de quince días continuos, el cual presentará ante el colectivo de coordinación comunitaria para su consideración.

Recibido el informe de la Unidad de Contraloría Social, el Colectivo de Coordinación Comunitaria en un lapso no mayor de quince días continuos, lo presentará ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas para la toma de decisiones correspondiente. De ser aprobada la revocatoria, asumirá el suplente y la comisión electoral organizará el proceso para suplir la vacante respectiva. El colectivo de coordinación comunitaria informará sobre los resultados de la revocatoria al ministerio del poder popular con competencia en participación ciudadana.

Durante todo el procedimiento de revocatoria deberá garantizarse el derecho a la defensa y al debido proceso.

En caso de que la denuncia sea en contra de un vocero o vocera de la Unidad

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		N°65DE:84

Contraloría Social, la solicitud de revocatoria se presentará directamente ante el colectivo de coordinación comunitaria.

La decisión revocatoria será tomada por mayoría simple de los asistentes a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, siempre que la misma cuente con un quórum del veinte (20%) de la población mayor de quince años de esa comunidad.

No postulación

Artículo 42. Los voceros o voceras del consejo comunal, que hayan sido revocados o revocadas de sus funciones, no podrán postularse a una nueva elección durante los dos períodos siguientes a la fecha de la revocatoria.

Pérdida de la condición de vocero o vocera

Artículo 43. Se consideran causas de la pérdida de la condición de vocero o vocera del consejo comunal, las siguientes:

1. La renuncia.
2. La revocatoria.
3. Cambio de residencia debidamente comprobado, fuera del ámbito geográfico del consejo comunal respectivo.
4. La enfermedad que le imposibilite ejercer sus funciones.
5. Resultar electo o electa en un cargo público de elección popular.
6. Estar sujeto a una sentencia definitivamente firme dictada por los órganos jurisdiccionales.
7. En cualquiera de los casos establecidos en el presente artículo, el suplente asumirá las funciones del vocero o vocera del consejo comunal que ha perdido esta condición.

Capítulo V

Ciclo comunal como proceso de participación popular

Ciclo comunal

Artículo 44. El ciclo comunal en el marco de las actuaciones de los consejos comunales, es un proceso para hacer efectiva la participación popular y la planificación participativa que responde a las necesidades comunitarias y contribuye al desarrollo de las potencialidades y capacidades de la comunidad. Se concreta como una expresión del poder popular, a través de la realización de cinco fases: diagnóstico, plan, presupuesto, ejecución y contraloría social.

Fases

Artículo 45. El ciclo comunal está conformado por cinco fases, las cuales se complementan e interrelacionan entre sí y son las siguientes:

1. *Diagnóstico:* esta fase caracteriza integralmente a las comunidades, se identifican las necesidades, las aspiraciones, los recursos, las potencialidades y las relaciones sociales propias de la localidad.

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		N°66DE:84

2. *Plan:* es la fase que determina las acciones, programas y proyectos que atendiendo al diagnóstico, tiene como finalidad el desarrollo del bienestar integral de la comunidad.

3. *Presupuesto:* esta fase comprende la determinación de los fondos, costos y recursos financieros y no financieros con los que cuenta y requiere la comunidad, destinados a la ejecución de las políticas, programas y proyectos establecidos en el plan comunitario de desarrollo integral.

4. *Ejecución:* esta fase garantiza la concreción de las políticas, programas y proyectos en espacio y tiempo establecidos en el plan comunitario de desarrollo integral, garantizando la participación activa, consciente y solidaria de la comunidad.

5. *Contraloría social:* esta fase es la acción permanente de prevención, vigilancia, supervisión, seguimiento, control y evaluación de las fases del ciclo comunal para la concreción del plan comunitario de desarrollo Integral y en general, sobre las acciones realizadas por el consejo comunal, ejercida articuladamente por los habitantes de la comunidad, la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, las organizaciones comunitarias y la Unidad de Contraloría Social del consejo comunal.

6. Las fases del ciclo comunal deberán estar avaladas y previamente aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en el consejo comunal respectivo.
Proyectos socioproductivos

Artículo 46. Los consejos comunales, a través de los comités de economía comunal, elaborarán los proyectos socioproductivos, con base a las potencialidades de su comunidad, impulsando la propiedad social, orientados a la satisfacción de las necesidades colectivas y vinculadas al plan comunitario de desarrollo integral.

Capítulo VI

Gestión y administración de los recursos de los consejos comunales

Sección primera: de los recursos del consejo comunal

De los recursos

Artículo 47. Los consejos comunales recibirán de manera directa los siguientes recursos financieros y no financieros:

1. Los que sean transferidos por la República, los estados y los municipios.
2. Los que provengan de lo dispuesto en la Ley Que Crea El Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES) y la Ley de Asignaciones Económicas Especiales Derivadas de Minas e Hidrocarburos (LAEE).
3. Los que provengan de la administración de los servicios públicos que les sean transferidos por el Estado.
4. Los generados por su actividad propia, incluido el producto del manejo financiero de todos sus recursos.

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		N°67DE:84

5. Los recursos provenientes de donaciones de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

6. Cualquier otro generado de actividad financiera que permita la Constitución de la República y la ley.

Recursos financieros

Artículo 48. El consejo comunal manejará recursos financieros que son los expresados en unidades monetarias propios o asignados, orientados a desarrollar las políticas, programas y proyectos comunitarios establecidos en el plan comunitario de desarrollo integral, se clasifican en:

1. Recursos retornables: son los recursos que están destinados a ejecutar políticas, programas y proyectos de carácter socioproductivos con alcance de desarrollo comunitario que deben ser reintegrados al órgano o ente financiero mediante acuerdos entre las partes.

2. Recursos no retornables: son los recursos financieros para ejecutar políticas, programas y proyectos con alcance de desarrollo comunitario, que tienen características de donación, asignación o adjudicación y no se reintegran al órgano o ente financiero y a la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria.

Recursos no financieros

Artículo 49. El consejo comunal manejará recursos no financieros, entendidos como los que no tienen expresión monetaria y son necesarios para concretar la ejecución de las políticas, planes y proyectos comunitarios.

Ejecución de los recursos

Artículo 50. Los recursos aprobados y transferidos para los consejos comunales serán destinados a la ejecución de políticas, programas y proyectos comunitarios contemplados en el plan comunitario de desarrollo integral y deberán ser manejados de manera eficiente y eficaz para lograr la transformación integral de la comunidad.

Los recursos aprobados por los órganos o entes del Poder Público para un determinado proyecto no podrán ser utilizados para fines distintos a los aprobados y destinados inicialmente, salvo que sea debidamente autorizado por el órgano o ente del Poder Público que otorgó los recursos, para lo cual el consejo comunal deberá motivar el carácter excepcional de la solicitud de cambio del objeto del proyecto, acompañada de los soportes respectivos, previo debate y aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Sección segunda: de los fondos del Consejo Comunal

Fondos internos del Consejo Comunal

Artículo 51. El consejo comunal, deberá formar cuatro fondos internos: acción social; gastos operativos y de administración; ahorro y crédito social; y, riesgos; para facilitar el desenvolvimiento armónico de sus actividades y funciones. Serán administrados por la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, previa

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		N°68DE:84

aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, con la justificación del colectivo de coordinación comunitaria.

Lo relativo al funcionamiento de los fondos se establecerá en el Reglamento de la presente Ley.

Fondo de acción social

Artículo 52. El fondo de acción social será destinado a cubrir las necesidades sociales, tales como: situaciones de contingencia, de emergencia o problemas de salud, que no puedan ser cubiertas por los afectados debido a su situación socioeconómica. Se presentará una propuesta para la utilización de estos recursos que deberá ser aprobada por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, excepto en los casos de emergencia o fuerza mayor. Este fondo se constituye mediante:

1. Los intereses anuales cobrados de los créditos otorgados con recursos retornables del financiamiento.
2. Los ingresos por concepto de los intereses y excedentes devengados de los recursos de inversión social no retornables.
3. Los recursos generados de la autogestión comunitaria.

Fondo de gastos operativos y de administración

Artículo 53. El fondo de gastos operativos y de administración estará para contribuir con el pago de los gastos que se generen en la operatividad y manejo administrativo del consejo comunal. Este fondo se constituye mediante tres fuentes:

1. Los intereses anuales cobrados de los créditos otorgados con recursos retornables de la línea de crédito o contrato de préstamo.
2. Los que sean asignados para estos fines, por los órganos y entes del Poder Público en los respectivos proyectos que le sean aprobados.
3. Recursos generados por la autogestión comunitaria.

Fondo de ahorro y crédito social

Artículo 54. El fondo de ahorro y crédito social será destinado a incentivar el ahorro en las comunidades con una visión socialista y promover los medios socioproductivos mediante créditos solidarios. Estará conformado por la captación de recursos monetarios de forma colectiva, unipersonal y familiar, recursos generados de las organizaciones autogestionarias, los excedentes de los recursos no retornables y los propios intereses generados de la cuenta de ahorro y crédito social.

Fondo de riesgo

Artículo 55. El Fondo de riesgo será destinado a cubrir los montos no pagados de los créditos socioproductivos, que incidan u obstaculicen el cumplimiento y continuidad de los proyectos comunitarios, en situación de riesgos y asumidos por el consejo comunal, constituido por:

1. Los intereses anuales cobrados de los créditos otorgados con recursos retornables del financiamiento.

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		N°69DE:84

La Unidad Administrativa y Financiera comunitaria deberá realizar un informe donde se contemple la voluntad por parte de las organizaciones socioproductivas de no cancelar el saldo adeudado, o cualquier circunstancia que imposibilite el pago del mismo por situación de emergencia, enfermedad o muerte.

La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria está en la capacidad de proponer formas alternativas para el pago de un crédito. Para su trámite administrativo se tendrá una cuenta bancaria en la que se depositará mensualmente el monto.

2. El interés de mora de los créditos otorgados con recursos retornables.
3. Los recursos generados de la autogestión comunitaria.

Capítulo VII

Relación de los consejos comunales con los órganos y entes del Poder Público Sección primera: del ministerio del poder popular con competencia en participación ciudadana

Rectoría

Artículo 56. El ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana dictará las políticas estratégicas, planes generales, programas y proyectos para la participación comunitaria en los asuntos públicos y acompañará a los consejos comunales en el cumplimiento de sus fines y propósitos, y facilitará la articulación en las relaciones entre éstos y los órganos y entes del Poder Público.

Atribuciones

Artículo 57. El ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Diseñar, realizar el seguimiento y evaluar las políticas, lineamientos, planes y estrategias que deberán atender los órganos y entes del Poder Público en todo lo relacionado con el apoyo a los consejos comunales.
2. El registro de los consejos comunales y la emisión del certificado correspondiente.
3. Diseñar y coordinar el sistema de información comunitario y los procedimientos referidos a la organización y desarrollo de los consejos comunales.
4. Diseñar y dirigir la ejecución de los programas de capacitación y formación de los consejos comunales.
5. Orientar técnicamente en caso de presunta responsabilidad civil, penal y administrativa derivada del funcionamiento de las instancias del consejo comunal.
6. Recabar, sistematizar, divulgar y suministrar la información proveniente de los órganos y entes del Poder Público relacionada con el financiamiento y características de los proyectos de los consejos comunales.

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº70DE:84

7. Promover los proyectos sociales que fomenten e impulsen el desarrollo endógeno de las comunidades articulados al plan comunitario de desarrollo.

8. Prestar asistencia técnica en el proceso del ciclo comunal.

9. Coordinar con la Contraloría General de la República, mecanismos para orientar a los consejos comunales sobre la correcta administración de los recursos.

10. Fomentar la organización de consejos comunales.

11. Financiar los proyectos comunitarios, sociales y productivos presentados por los consejos comunales en sus componentes financieros y no financieros, con recursos retornables y no retornables, en el marco de esta Ley.

Simplificación de trámites

Artículo 58. El ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana articulará los mecanismos para facilitar y simplificar toda tramitación ante los órganos y entes del Poder Público vinculados a los consejos comunales.

Sección segunda: Órganos y entes de la Administración Pública

Atención a los consejos comunales

Artículo 59. Los órganos y entes del Estado en sus relaciones con los consejos comunales darán preferencia a la atención de los requerimientos que éstos formulen y a la satisfacción de sus necesidades, asegurando el ejercicio de sus derechos cuando se relacionen con éstos. Esta preferencia comprende:

1. Especial atención de los consejos comunales en la formulación, ejecución y control de todas las políticas públicas.

2. Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto de los recursos públicos para la atención de los requerimientos formulados por los consejos comunales.

3. Preferencia de los consejos comunales en la transferencia de los servicios públicos.

Fiscales del Ministerio Público

Artículo 60. El Ministerio Público debe contar con fiscales especializados para atender las denuncias y acciones interpuestas, relacionadas con los consejos comunales, que se deriven directa o indirectamente del ejercicio del derecho a la participación.

Exenciones

Artículo 61. Los consejos comunales estarán exentos de todo tipo de pagos de tributos nacionales y derechos de registro. Se podrá establecer mediante leyes y ordenanzas de los estados y los municipios las exenciones para los consejos comunales previstas en el presente artículo.

Disposición Derogatoria

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº71DE:84

Única. Queda derogada la Ley de los Consejos Comunales sancionada a los siete días del mes de abril de 2006 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.806, Extraordinario de fecha 10 de abril de 2006 y todas las demás disposiciones legales que colidan con la presente Ley.

Disposiciones Transitorias

Primera. El ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana deberá incorporar en su reglamento orgánico las disposiciones relativas al Fondo Nacional de los Consejos Comunales, en un lapso no mayor de treinta días hábiles a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Segunda. Los consejos comunales constituidos bajo el régimen legal anterior serán objeto de un proceso de adecuación de sus estatutos a las disposiciones establecidas en la presente Ley, a los fines de su registro por ante el ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana, en un lapso no mayor de ciento ochenta días contado a partir de su publicación.

Durante ese período se garantizará la continuidad de sus diferentes instancias en su gestión, para la ejecución de sus planes, programas y proyectos comunitarios aprobados conforme al régimen legal anterior.

Tercera. A partir de la adecuación del consejo comunal, de conformidad con la presente Ley, quedarán disueltas las asociaciones cooperativas banco comunal, en su carácter de unidad de gestión financiera de los consejos comunales; por consiguiente, deberán transferir al consejo comunal, en un lapso no mayor a treinta días, los recursos financieros y no financieros, los provenientes de la intermediación financiera con los fondos generados, asignados o captados, bienes, obligaciones, deudas, compromisos, planes, programas, proyectos y cualquier otro adquirido en el ejercicio de sus funciones.

Cuarta. Una vez efectuada la transferencia por parte de la asociación cooperativa banco comunal, el consejo comunal asumirá los compromisos económicos, la ejecución y tramitación de los proyectos y los procesos administrativos y judiciales en curso causados durante la gestión de la asociación cooperativa banco comunal.

Quinta. Los voceros y voceras de las instancias de gestión financiera de la asociación cooperativa banco comunal serán responsables civil, penal y administrativamente conforme a la ley, por la omisión, retardo e incumplimiento de la transferencia indicada en la Disposición Transitoria Tercera.

Sexta. Los y las integrantes de las instancias de gestión financiera de la asociación cooperativa banco comunal mantendrán su condición de voceros y voceras en la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria a los efectos del cumplimiento de la continuidad del período para los cuales fueron electos y electas.



ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº72DE:84

Séptima. El consejo comunal deberá convocar una Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas para informar sobre la adecuación de sus estatutos de acuerdo a lo establecido en la presente Ley, la continuidad de la gestión de los voceros hasta cumplir su período y la liquidación de la asociación cooperativa banco comunal.

Octava. El Presidente de la República dictará el Reglamento de la presente Ley, en un lapso de ciento ochenta días continuos contados a partir de la publicación de la presente Ley.

Novena. Hasta tanto se dicte el Reglamento de la presente Ley, el ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana dictará los lineamientos y elaborará los instructivos que se requieren para hacer efectivo el registro de los consejos comunales, conforme a las disposiciones de esta Ley.

Disposición Final

Única. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia y 150° de la Federación.

***REGLAMENTO DEL SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICA CIVIL "MAY. (AV.) MIGUEL
RODRÍGUEZ"***



ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº73DE:84

Exposición de Motivos

El servicio comunitario representa una opción a través de la cual el o la estudiante del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "May (AV) Miguel Rodríguez", contribuirá en forma directa a la solución de problemas de la sociedad.

El servicio social para los o las estudiantes de este Instituto tiene doble propósito, en principio les ofrece la oportunidad de utilizar los conocimientos adquiridos en su formación profesional para la solución de necesidades reales e su entorno social, así como también el o la estudiante como prestador del servicio se beneficia al complementar su formación a través del desarrollo y consolidación de valores tales como: responsabilidad social, igualdad, cooperación y participación ciudadana.

Es la Ley de Servicio Comunitario de Estudiante de Educación Superior aprobada según resolución aparecida en la Gaceta Oficial Nº 38.272 de 14 de Septiembre de 2005, el instrumento legal que establece los lineamientos jurídicos y las bases conceptuales que rigen la prestación del servicio comunitario estudiantil.

En consecuencia, el presente Reglamento establece las normas para la implementación de la prestación del servicio comunitario de los estudiantes del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "May (AV) Miguel Rodríguez".

Título I

Servicio Comunitario Definición y Ámbito de Aplicación

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº74DE:84

Capítulo I

Del Servicio Comunitario Definición

Artículo 1. *Se entiende por Servicios Comunitarios, a los efectos de este Reglamento las actividades que los o las estudiantes del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "May (AV) Miguel Rodríguez", desarrollaran para beneficio de las comunidades, aplicando los conocimientos científicos, técnicos, culturales, deportivos y humanísticos adquiridos durante su formación académica.*

Artículo 2. *Se entiende por Comunidad el ámbito social de alcance nacional, estatal o municipal, a los efectos de este Reglamento, donde se proyecta la actuación de la institución.*

Artículo 3. *El servicio comunitario es un requisito para la obtención del título de educación superior y tendrá una duración mínima de ciento veinte (120) horas académicas, administradas durante el cuarto semestre, una vez aprobados el número mínimo de créditos exigidos por la ley.*

Parágrafo Único. *El instituto podrá realizar intercambio con otros Institutos Universitarios, para la realización del Servicio Comunitario, previa solicitud por escrito.*

Capítulo II

De la Organización del Servicio Comunitario

Artículo 4. *El Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "May (AV) Miguel Rodríguez", a través del Área de trabajo de Investigación adscrito a la sub. Dirección Académica coordinará y supervisará el cumplimiento de todas las actividades*

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº75DE:84

relacionadas con la prestación del servicio comunitario de los o las estudiantes del Instituto.

Artículo 5. *Son funciones del Área de trabajo de Investigación en lo que respecta a la prestación del servicio comunitario las siguientes:*

- a) Establecer comunicación con los Consejos Locales de Planificación Pública, Consejos Comunales, Consejos Estadales de Planificación, Instituciones y Organizaciones Públicas o Privadas y Comunidad Organizada entre otros.*
- b) Estimular la presentación de proyectos de servicio comunitario multidisciplinarios de acción social permanente en las comunidades.*
- c) Recibir, evaluar, clasificar y aprobar proyectos presentados por los estudiantes.*
- d) Establecer los lineamientos requeridos para el seguimiento y evaluación del servicio comunitario.*
- e) Ofrecer al estudiante la asesoría necesaria para el cumplimiento del servicio comunitario.*
- f) Ofrecer incentivos académicos por la labor cumplida por los o las estudiantes dentro del servicio comunitario.*

Capítulo III

De los Prestadores del Servicio Comunitario y su Ejecución

Artículo 6. *Son prestadores del servicio comunitario los y las estudiantes del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "May (AV) Miguel Rodríguez" que hayan*

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº76DE:84

aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) del total de la carga académica de la carrera.

Artículo 7. *El servicio comunitario es de carácter obligatorio para los y las estudiantes del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "May (AV) Miguel Rodríguez" y un requisito para obtener el título de Técnico Superior en Aeronáutica Civil con su respectiva mención.*

Artículo 8. *El servicio comunitario tendrá una duración de ciento veinte (120) horas académicas en un período no menor de tres (03) meses.*

Artículo 9. *La actividad del servicio comunitario debe estar dirigida por un asesor o asesora académico bajo las orientaciones metodológicas y administrativas del Área de trabajo de Investigación del Instituto, a fin de planificar, ejecutar, supervisar y evaluar la prestación del servicio comunitario. Asimismo, contará con el apoyo de un asesor comunitario, el cual servirá de enlace con la comunidad en la cual se cumple el Servicio Comunitario.*

Artículo 10. *Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "May (AV) Miguel Rodríguez" acreditará actividades que promuevan el desarrollo de las comunidades desfavorecidas y que contribuyan a la satisfacción de necesidades como:*

- a) Educación*
- b) Infraestructura*
- c) Ecología y Medio Ambiente*
- d) Comunicación e Información*
- e) Cultura y Recreación*
- f) Ámbito de la Aeronáutica Civil*
- g) Valores, sociales y éticas*

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº77DE:84

Capítulo IV

Deberes y Derechos de los Prestadores del Servicio Comunitario

Artículo 11. *Son obligaciones del prestador y prestadora del servicio comunitario las siguientes:*

- a) Acatar las normas y disposiciones generales y particulares que se establezcan en las leyes y Reglamentos vigentes así como los acuerdos suscritos entre el Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "May (AV) Miguel Rodríguez" y otras instituciones.*
- b) Cumplir con las directrices y orientaciones impartidas por el del trabajo comunitario del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "May (AV) Miguel Rodríguez".*
- c) Cursar y aprobar previamente a la ejecución del servicio comunitario, el 50% del total de l carga académica.*
- d) Cumplir en su totalidad con lo establecido en el presente reglamento.*
- e) Conocer la Ley, normas y reglamentos sobre servicios comunitarios.*
- f) Llevar en registro diario de las actividades de servicio comunitario realizadas, el cual debe incluir un cómputo de las horas dedicadas al proyecto y conseguir oportunamente la aprobación de este computo por el asesor.*
- g) Cumplir el servicio comunitario con responsabilidad y honestidad, así como mostrar un trato respetuoso a las comunidades beneficiarias.*

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº78DE:84

- h) Presentar un informe final al Área de trabajo de Investigación en un lapso máximo de 15 días después de realizado el servicio comunitario.*
- i) (Eliminar Numerales I – J)*

Artículo 12. *Son derechos de los prestadores y prestadoras de servicios comunitarios.*

- a) Obtener información oportuna sobre los requisitos y procedimientos para inscribir y cumplir el servicio comunitario.*
- b) Recibir la orientación, asesoría e inducción adecuada para desempeñar el servicio comunitario.*
- c) Recibir un trato digno y ético durante el cumplimiento del servicio comunitario*
- d) Recibir del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil May (AV) Miguel Rodríguez" constancia por escrito de la culminación del servicio comunitario.*

Título III

De los Proyectos de Servicios Comunitarios

Capítulo I

Del Proyecto de Servicio Comunitario

Artículo 13. *Se entiende por Proyecto de Servicios Comunitario, a los efectos de este Reglamento, la intervención que involucra el desarrollo de un conjunto de actividades coherentes, ordenadas y orientadas a la solución de un problema*

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº79DE:84

o la satisfacción de las necesidades de una comunidad, de perfil ocupacional y del ámbito de la Aeronáutica Civil.

Artículo 14. *Los proyectos se aprobarán de acuerdo a los lineamientos del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil May (AV) Miguel Rodríguez”.*

Título IV

De la Evaluación

Capítulo I

De la Evaluación del Trabajo de Servicio Comunitario

Artículo 15. *La Evaluación del trabajo realizado por el o la estudiante como parte del servicio comunitario se realizará de la manera siguiente:*

- a) Para la evaluación del servicio comunitario deberán emplearse estrategias, técnicas e instrumentos previamente diseñados por el Área de trabajo de Investigación ajustadas al Reglamento de Evaluación y Rendimiento estudiantil del IUAC.*
- b) La calificación obtenida por el estudiante en la prestación del servicio comunitario se expresará de manera cualitativa, de acuerdo al caso será aprobado o reprobado.*

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº80DE:84

c) Si el o la estudiante prestador o prestadora del servicio comunitario obtiene una calificación de reprobado(a) no tiene derecho a actividad recuperativa.

Artículo 16. La presentación de la prestación del servicio comunitario se hará a través de diferentes medios que evidencien la participación en las diferentes fases del Proyecto: una exposición grupal, elaboración de un informe escrito y elaboración de un pendón u otro recurso didáctico en el cual se evidencien los logros alcanzados una vez culminado del Proyecto.

El informe Final tendrá un máximo de 20 páginas el cual debe contener la siguiente estructura:

- Portada
- Certificación del Tutores
- Índice
- Introducción
- Memoria descriptiva del Proyecto
- Planilla de inscripción del Servicio Comunitario
- Descripción del contexto (comunidad, lugar donde se cumplió el Servicio Comunitario, contexto geográfico y poblacional).
- Presentación de la organización donde se cumplió el SC (institución educativa, organización social, empresa, organismo del Estado, se sugiere presentar reseña histórica, fotografías)
- El problema (Descripción de situación problemática, análisis de causas y consecuencias, árbol del problema).
- Justificación (Por qué se decide hacer la propuesta).
- Plan de Acción o Ejecución del Proyecto (actividades, cronogramas, recursos, logística del trabajo de campo) y otras que se requiera.

ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº81DE:84

- *Desarrollo en detalle de cada una de las actividades cumplidas y previstas en el Plan.*
- *Factores que favorecieron y factores que obstaculizaron la ejecución del Plan de acción.*
- *Resultados alcanzados.*
- *Conclusiones y Recomendaciones*
- *Referencias*
- *Anexos.*

Artículo 17. *El informe será realizado por el y la estudiante o grupo de estudiantes que ha intervenido en el desarrollo del proyecto, el asesor o Tutor académico será responsable de supervisar la elaboración y posterior entrega del mismo al Área de trabajo de Investigación.*

Artículo 18. *El informe final debe ser evaluado por el Docente Tutor académico, previa revisión por el Tutor Comunitario y Jefe del Área de trabajo de Investigación de instituto.*

Artículo 19. *Para su entrega, el informe final debe ser elaborado de acuerdo a las normas establecidas en el Manual para la elaboración y presentación del Proyecto y Trabajo Final de Investigación y el manual Orientaciones Metodológicas para el Servicio Comunitario, ambos del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil Mayor (Av.) Miguel Rodríguez.*

a) *Se entregará un ejemplar del Informe Final de Proyecto Comunitario en versión impresa, encuadernado en cartulina de color azul oscuro, y una versión digitalizada en Formato PDF.*



ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA
		Nº82DE:84

Artículo 20. *Una vez culminada la prestación del servicio comunitario y que el informe respectivo haya sido evaluado, éstos resultados se expresarán en el Acta de Aprobación del Servicio Comunitario de manera cualitativa: Aprobado o No Aprobado. Esta acta será emitida por el Área de trabajo de Investigación y la Subdirección Académica del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil May (AV) Miguel Rodríguez”.*

Título V

De las Sanciones

Artículo 21. *Todos aquellos participantes de los servicios comunitarios (personales, docentes y prestadores de servicio) que incumplan con las obligaciones establecidas en este Reglamento y otras que menoscaben la integridad institucional, serán sancionados, según la falta cometida, por lo estipulado en el Reglamento Disciplinario del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil Mayor (Av.) Miguel Rodríguez y el Reglamento de Evaluación del Rendimiento estudiantil.*

Título VI

Disposiciones Finales

Artículo 22. *El presente Reglamento entrará en vigencia una vez sea aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil May (AV) Miguel Rodríguez”.*



INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL
"MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"



ORIENTACIONES SERVICIO COMUNITARIO INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2020
	For-SAC-111/20/IUAC/0372	PÁGINA N°83DE:84

Artículo 23. *El Director o Directora será responsable de velar por el estricto cumplimiento de todo lo establecido en este Reglamento.*

Artículo 24. *Lo no previsto en este Reglamento será sometido a la consideración del Consejo Directivo, oída la opinión del Consejo Académico del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil May (AV) Miguel Rodríguez".*

Aprobado en Consejo Directivo en Acta N^a._____, **de fecha:**
_____.